

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASALDOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2020-00135-00

Fecha de Fijación del Traslado: 26 de julio de 2021

Traslado de INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR artículo 597 CGP en concordancia con el artículo 129 ibídem. (correo del 19.03.2021).

Inicia: 27 - julio - 2021

Termina: 29 - julio - 2021


Nayibe Andrea Montaña Montoya
Secretaria

2020-00135 INCIDENTE LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

Maria del Mar Medrano Jimenez <mariadelmarmj@gmail.com>

Lun 12/07/2021 10:18 AM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** cardenas908@hotmail.com <cardenas908@hotmail.com> 1 archivos adjuntos (15 MB)

Incidente de levantamiento de medidas cautelares con pruebas - RAD 2020-135.pdf;

Doctora
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ**JUEZ 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ****E. S. D.**

REFERENCIA	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES	DORIS ADRIANA RAMÓN DE ÁNGEL MARTHA YADIRA RAMÓN QUINTERO MARÍA DEL ROCÍO RAMÓN QUINTERO LUZ ESPERANZA RAMÓN DE SÁNCHEZ ORLANDO RAMÓN QUINTERO
DEMANDADA	ROSALBA CORREDOR ARIZA
RADICADO	2020-00135
ASUNTO	INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Remito en archivo adjunto el documento del asunto.

Por favor dar acuse de recibido.

Cordialmente,

MARIA DEL MAR MEDRANO JIMÉNEZ

Abogada asesora

SEÑORA:
 MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
 JUEZ 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
 E. S. D.

REFERENCIA	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES	DORIS ADRIANA RAMÓN DE ÁNGEL MARTHA YADIRA RAMÓN QUINTERO MARÍA DEL ROCÍO RAMÓN QUINTERO LUZ ESPERANZA RAMÓN DE SÁNCHEZ ORLANDO RAMÓN QUINTERO
DEMANDADA	ROSALBA CORREDOR ARIZA
RADICADO	2020-00135
ASUNTO	INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

MARÍA DEL MAR MEDRANO JIMÉNEZ, abogada titulada y en ejercicio, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.604.912, y portadora de la T.P. No. 254.782 del C.S. de la J., actuando de conformidad con el poder conferido por la señora **ROSALBA CORREDOR ARIZA**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.351.344, acudo ante Usted para formular incidente de desembargo de los bienes relacionados en el proceso de sucesión intestada de la referencia, en los siguientes términos:

I. HECHOS:

PRIMERO: Mi representada, la señora Rosaba Corredor Ariza y el señor Héctor Gonzalo Ramón Torres contrajeron matrimonio civil el 22 de junio de 1988 en la ciudad de Táchira, Venezuela y fue inscrito en la Notaría Primera de Bogotá según consta en el registro civil de matrimonio serial No. 1619122.

SEGUNDO: Los cónyuges, decidieron disolver y liquidar la sociedad conyugal originada en el matrimonio mencionado mediante la escritura pública 1054 del 20 de diciembre de 1993, otorgada ante la Notaría Única de la Vega (Cundinamarca). La disolución y liquidación de la sociedad conyugal se inscribió en el registro civil de matrimonio serial No. 1619122 el 26 de mayo de 2021.

Textualmente, en las cláusula décima y décima primera de la escritura manifestaron:

“DÉCIMO: - Que a partir de esta fecha, los bienes que adquirieren serán de exclusiva propiedad de quien los obtenga, sin que el otro pueda interferirlos ni disponer de ellos, siendo su acrecimiento de cada uno de estos, pudiendo disponer libremente de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO: - Que se declaran mutuamente a paz y salvo por cualquier crédito, incremento, compensación, etc., que hubiere podido pertenecerles en razón de la sociedad conyugal que hoy se liquida y que renuncian a promover cualquier acción, ante autoridad competente por tales conceptos.”

TERCERO: En virtud de lo anterior, la señora Rosalba Corredor Ariza adquirió de su propio

pecunio y fuera de la sociedad conyugal los siguientes bienes:

- Mediante la escritura pública No. 313 del 3 de febrero de 1997, otorgada ante la Notaría 45 de Bogotá, el apartamento 402 ubicado en la carrera 22 No. 122-50 de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20218817 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte.
- Mediante la escritura pública No. 2119 del 16 de diciembre de 2005, otorgada ante la Notaría 1 de Chía, el 60% de los derechos de dominio sobre la unidad privada 25 - Tipo B, ubicado en la vereda Pueblo y Balsa del municipio de Chía, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20446249 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte. El restante 40% sobre el predio sobre el predio sobre el predio sobre el predio lo adquirió mi representada mediante la escritura pública No. 3472 del 22 de noviembre de 2011, otorgada ante la Notaría 5 de Bogotá.
- Mediante la escritura pública No. 472 del 26 de abril de 2001, otorgada ante la Notaría 60 de Bogotá, una finca denominada "El Caucho", ubicada en la vereda San Felipe del municipio de Armero Guayabal, departamento del Tolima, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria 352-6195 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero.
- Mediante la escritura pública 3140 del 13 de octubre de 2012 otorgada ante la Notaría 5 de Bogotá, un apartamento ubicado en la carrera 2A No. 7-50 casa 5M:3 - barrio Santa Lucía del municipio de Mariquita, departamento del Tolima, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 362-34099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda.
- Mediante contrato de compraventa suscrito el 8 de julio de 2011, un vehículo de placas RKM-240, automóvil marca NISSAN, modelo 2012, color plata, sedan, servicio particular, serie 3N1BC1AS5ZK110993, motor MR18-735608H, chasis 3N1BC1AS5ZK110993, línea TIIDA, capacidad de 5 pasajeros, cilindraje 1797 c.c., 4 puertas.

CUARTO: Por su parte, el señor Héctor Gonzalo Ramón Torres no adquirió ningún bien propio después de liquidada la sociedad conyugal.

QUINTO: El señor Héctor Gonzalo Ramón Torres falleció el 30 de diciembre de 2012 en la ciudad de Bogotá y no tuvo hijos en común con la señora Rosalba Corredor Ariza.

SEXTO: Los hijos extramatrimoniales del señor Héctor Gonzalo Ramón Torres, los señores Doris Adriana Ramón de Ángel, Luz Esperanza Ramón de Sánchez, Martha Yadira, María Rocío y Orlando Ramón Quintero, promovieron ante este despacho un proceso de sucesión intestada por la muerte del señor Héctor Gonzalo Ramón Torres en el que se pretende, entre otras cosas, la liquidación de la sociedad conyugal entre su padre y la señora Rosalba Corredor Ariza.

Además, incluyeron en el inventario del causante TODOS los bienes propios de mi representada, la señora Rosalba Corredor Ariza y alegan que les corresponde los derechos

que a su padre le hubiesen correspondido en dichos bienes a título de gananciales en virtud de la liquidación de la sociedad conyugal.

SÉPTIMO: Este Juzgado, a solicitud de los demandantes ordenó el embargo de todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la señora Rosalba Corredor Ariza mediante los siguientes oficios:

- Oficio 529 del 5 de abril de 2021, embargo de la finca denominada “El Caucho”, ubicada en el municipio de Armero - Guayabal, identificada con el FMI 352-6195 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero.
- Oficio 528 del 5 de abril de 2021, embargo del apartamento 402 ubicado en la carrera 22 No. 122-50, identificado con el FMI 50N-20218817 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte.
- Oficio 528 del 5 de abril de 2021, embargo de la unidad privada No. 25, ubicada en municipio de Chía, identificada con el FMI 50N-20446249 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte.
- Oficio 530 del 5 de abril de 2021, embargo de un apartamento ubicado en la carrera 2A No. 7-50 del municipio de Mariquita, identificado con el FMI 362-34099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda.
- También se encuentra embargado un vehículo de placas RKM-240, automóvil marca NISSAN, modelo 2012, color plata, sedan, servicio particular, serie 3N1BC1AS5ZK110993, motor MR18-735608H, chasis 3N1BC1AS5ZK110993, línea TIIDA, capacidad de 5 pasajeros, cilindraje 1797 c.c., 4 puertas, pero se desconoce el número del oficio a través del cual se dio la orden.

OCTAVO: Este Juzgado mediante auto del 28 de enero de 2021 ordenó la liquidación conjuntamente con la sucesión, de la sociedad conyugal formada entre el causante y la señora Rosalba Corredor Ariza. No obstante, la liquidación de la sociedad conyugal ya se efectuó como se mencionó en el hecho segundo y se puede comprobar en la copia de la escritura pública 1054 del 20 de diciembre de 1993, otorgada ante la Notaría Única de la Vega (Cundinamarca), que se adjunta.

NOVENO: El embargo sobre los bienes de mi representada le están causando graves perjuicios económicos y morales, pues se encuentran en curso 2 negocios por altas sumas de dinero que no se han podido concluir y que indico a continuación:

1. La señora Rosalba Corredor el 11 de febrero de 2021 suscribió un contrato de promesa de compraventa sobre la unidad privada No. 25 tipo B, ubicado en la vereda Pueblo y Balsa del municipio de Chía, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20446249 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte.

La negociación se realizó por cuatrocientos quince millones de pesos (\$415.000.000) y no se ha podido suscribir la escritura pública de compraventa

debido al embargo decretado.

2. La señora Rosalba Corredor el 10 de marzo de 2021 suscribió la escritura pública No. 449 ante la Notaría 30 de Bogotá a través de la cual constituyó servidumbre de energía eléctrica en favor de la sociedad CSF CONTINUA SAN FELIPE SAS ESP, por un valor del veintiún millones novecientos ochenta mil veinte pesos (\$21.980.020), sobre el predio denominado “El Caucho”, ubicado en la vereda San Felipe del municipio de Armero Guayabal, departamento del Tolima, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria 352-6195 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero.

Si bien la escritura pública se encuentra inscrita en la anotación 10 del folio de matrícula, la demandante Doris Adriana Ramón presentó ante la ORIP de Armero el 19 de mayo de 2021 un recurso de reposición para que se declare inválida la inscripción de la mencionada escritura y por ese hecho, la empresa no ha cancelado a mi representada el 50% del valor restante pactado por la servidumbre.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 598 del Código de General del Proceso, es posible solicitar a través de incidente, que se levanten las medidas cautelares ordenadas en el marco del proceso de liquidación de sociedad conyugal cuando se trate de bienes propios que no deben relacionarse en la liquidación de la sociedad.

En ese sentido, teniendo en cuenta que este Despacho mediante auto del 28 de enero de 2021 ordenó la liquidación de la sociedad conyugal formada entre la señora Rosaba Corredor Ariza y el señor Héctor Gonzalo Ramón Torres, misma que ya se había liquidado desde el año 1993 mediante la escritura pública 1054 del 20 de diciembre de 1993, otorgada ante la Notaría Única de la Vega y que todos los bienes embargados fueron adquiridos por mi representada después de 1993; es decir, fuera de la sociedad conyugal, procede el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

III. SOLICITUD:

Respetuosamente solicito que, de manera inmediata, a través de este incidente, **se ordene el levantamiento del embargo** sobre los siguientes bienes:

- Finca denominada “El Caucho”, ubicada en el municipio de Armero - Guayabal, identificada con el FMI 352-6195 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero.
- Apartamento 402 ubicado en la carrera 22 No. 122-50, identificado con el FMI 50N-20218817 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte.
- Unidad privada No. 25, ubicada en municipio de Chía, identificada con el FMI 50N-20446249 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte.

- Apartamento ubicado en la carrera 2A No. 7-50 del municipio de Mariquita, identificado con el FMI 362-34099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda.
- Vehículo de placas RKM-240, automóvil marca NISSAN, modelo 2012, color plata, sedan, servicio particular, serie 3N1BC1AS5ZK110993, motor MR18-735608H, chasis 3N1BC1AS5ZK110993, línea TIIDA, capacidad de 5 pasajeros, cilindraje 1797 c.c., 4 puertas.

IV. PRUEBAS:

1. Copia de la escritura pública 1054 del 20 de diciembre de 1993, otorgada ante la Notaría Única de La Vega (Cundinamarca).
2. Copia del registro civil de matrimonio serial 1619122 con la nota marginal de la liquidación de la sociedad conyugal.
3. Copia de la escritura pública No. 1669 del 1 de junio de 2021, otorgada ante la Notaría 5 de Bogotá, a través de la cual se aclaró el estado civil de la señora Rosalba Corredor Ariza, señalado en la escritura pública 3472 del 22 de noviembre de 2011, otorgada ante la misma Notaría, mediante la cual mi representada adquirió el 40% de los derechos de dominio sobre el predio identificado con el FMI 50N-20446249 de la ORIP de Bogotá - Zona Norte.
4. Copia del contrato de promesa de compraventa suscrito el 11 de febrero de 2021 sobre la unidad privada No. 25 tipo B, ubicado en la vereda Pueblo y Balsa del municipio de Chía, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20446249 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte.
5. Copia de la escritura pública No. 449 ante la Notaría 30 de Bogotá a través de la cual mi representada constituyó servidumbre de energía eléctrica en favor de la sociedad CSF CONTINUA SAN FELIPE SAS ESP, por un valor del veintiún millones novecientos ochenta mil veinte pesos (\$21.980.020), sobre el predio denominado “El Caucho”, ubicado en la vereda San Felipe del municipio de Armero Guayabal, departamento del Tolima, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria 352-6195 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero.
6. Certificado de libertad y tradición del apartamento ubicado en la carrera 2A No. 7-50 del municipio de Mariquita, identificado con el FMI 362-34099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda.
7. Certificado de libertad y tradición de la unidad privada No. 25, del Conjunto Residencial Los Buganviles PH, ubicado en el municipio de Chía, identificado con el FMI 50N-20446249 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte.
8. Certificado de libertad y tradición del apartamento 402, ubicado en la carrera 22 No. 122-50 de Bogotá, identificado con el FMI 50N-20218817 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte.

9. Certificado de libertad y tradición de la finca “El Caucho” ubicada en el municipio de Armero - Guayabal, identificado con el FMI 352-6195 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero.

V. ANEXOS:

Documentos anunciados como prueba.

Del Sr. (a). Juez,

Atentamente,



MARÍA DEL MAR MEDRANO JIMÉNEZ
C. C. No. 1.130.604.912 de Cali
T. P. No. 254.782 del C.S.J.

Señor (a):
JUEZ 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

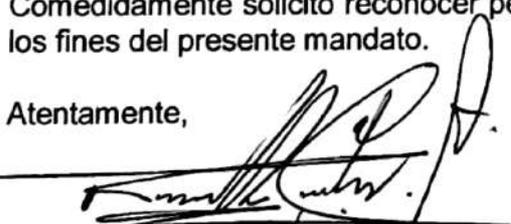
Referencia: Otorgamiento de poder
Radicado: 1100131-10-027-2020-00135-00

ROSALBA CORREDOR ARIZA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.351.344 expedida en Bogotá, manifiesto a Usted que confiero poder especial amplio y suficiente a **MARÍA DEL MAR MEDRANOJIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.604.912, expedida en Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 254.782 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso de sucesión intestada del señor HÉCTOR GONZALO RAMÓN TORRES, promovido por los señores Doris Adriana Ramón de Ángel, Luz Esperanza Ramón de Sánchez, Martha Yadira, María Rocío y Orlando Ramón Quintero.

El presente poder se otorga bajo los lineamientos del artículo 74 del Código General del Proceso, mi apoderada queda facultada para desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir y en general con todas las facultades que establece el artículo 77 de la mencionada norma. Para efectos de notificación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, informo que el correo electrónico de la apoderada es mariadelmarmj@gmail.com

Comendidamente solicito reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,


ROSALBA CORREDOR ARIZA
C.C. No. 41.351.344 de Bogotá

Acepto,


MARÍA DEL MAR MEDRANOJIMÉNEZ
C. C. No. 1.130.604.912 de Cali
T. P. No. 254.782 del C.S.J.

La vega, Cundinamarca, Mayo 25 de 2021.

Señor:

Dr. Julio César Jaramillo Vidal

Notario del Circuito de la Vega C/marca.

E. S. D.

Asunto Referencial / Solicitud de copias autenticas de Escritura Pública

1054 del 20 de diciembre de 1993.

Respetado Señor Notario;

Para fines judiciales y administrativos que requiere mi apoderado judicial, solicito que se expida copia autentica de la escritura de la referencia con cargo a mi costa.

Para efectos de lo anterior solicito se me permita acceder al protocolo de la notaria, o en su defecto acceder al indice libro índice del despacho para buscarlo por orden alfabético.

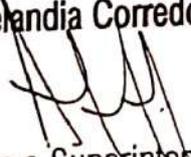
El mencionado instrumento escritural corresponde a la Liquidación de la Sociedad Conyugal de Héctor Gonzalo Ramon y Rosalba Corredor Ariza y la expedición de copias auténticas se requiere con carácter urgente para trámites administrativos y judiciales.

Cordialmente;


Rosalba Corredor Ariza

C.C. 41.351.344 de Bogotá

Álvaro Velandía Corredor

C.C. 

Con Copia a Superintendencia de Notariado y Registro.



AB 31765269

469



NUMERO.-1054.- MIL CINCUENTA Y CUATRO. -

En el Municipio de La Vega, Cabecera del Circulo de Notaria del mismo nombre Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los VEINTE (20) DIAS -

DEL MES DE D I C I E M B R E. - - - - -

de mil novecientos noventa y tres (1.993), ante mi, JULIO CESAR JARAMILLO VIDAL, Notario Unico del Circulo comparecieron, HECTOR GONZALO RAMON TORRES y ROSALBA CORREDOR ARIZA, ambos mayores de edad y vecinos de San Francisco, de estado civil casados entre si, con sociedad conyugal vigente, identificados con las cedula de ciudadania numeros 71 de Bogota y 41'351.344 de Bogota, el varon mayor de cincuenta (50) años de edad quienes de común acuerdo y para lo cual son plenamente capaces manifestaron que se proponian por este Instrumento Publico DISOLVER y LIQUIDAR LA SOCIEDAD DE BIENES formada por el hecho de su matrimonio y al respecto expresaron:-

P R I M E R O: Que por el rito civil contrajeron matrimonio en Venezuela, en la Ciudad de Pedro Maria Ureña, Estado del Tachira, en la Parrquia del Sagrado Corazon de Jesus, el día 22 de Junio de 1.988, el cual fue registrado en la Notaria primera (1) del Circulo de Bogota D.C. al serial numero 1619122 del 14 de Diciembre de 1.993, cuya copia autentica protocolizan con este Instrumento.-

S E G U N D O: Que estando en la plenitud de sus facultades, han decidido de mutuo acuerdo liquidar la sociedad conyugal entre ellos formada como consecuencia del vinculo matrimonial, a través de esta escritura pública, regocijándose a lo preceptuado por el articulo 25, numeral 1 de la Ley 1 de 1976.

T E R C E R O: Manifiestan los comparecientes que no

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DEL CIRCUITO DE LA VEGA
CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
CORRESPONDE SU ORIGINAL QUE SE
A LA NOTARIA DE LA VEGA
JULIO JARAMILLO VIDAL
NOTARIO DEL CIRCUITO DE LA VEGA

11 DIC. 1993
cl 2- en

pactaron capitulaciones matrimoniales, que durante la sociedad conyugal adquirieron bienes y que por tal razón proceden a verificar el inventario de bienes activos y pasivos.

C U A R T O:- Que de comun acuerdo han elaborado el inventario de Activos y pasivos que seguidamente se insertan manifestando que los mismos son actualmente los unicos bienes y deudas sociales que tienen.-

I N V E N T A R I O S

PRIMERA PARTIDA:- Un automotor, marca LADA NIVA, servicio particular, modelo 1.981, cabinado, de 1.600 c.c., con capacidad de cinco (5) personas o pasajeros, tipo campero, de placas numero AO-84-92.-, con numero de motor 4176637 y numero de serie A0081285.-

PARAGRAFO:-1.- adquirido durante la sociedad conyugal vigente, por compra y a nombre de la conyuge.- El anterior mueble o bien se avalua en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE Y LEGAL COLOMBIANA (\$2'000.000.00).-

SEGUNDA PARTIDA:-Una Drogueria, denominada "DROGUERIA SAN FRANCISCO" ubicada dentro del perimetro Urbano de la poblacion de San Francisco, Parque Principal, con matricula Mercantil numero 47-002034-1 del 14 de Febrero de 1.986, segun certificado de Camara de Comercio de Facatativa, que se protocoliza.-

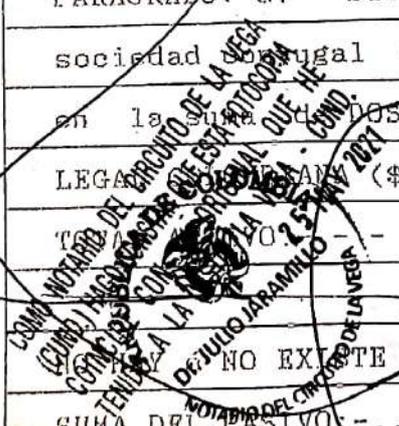
PARAGRAFO:-2.- Bien adquirido y sostenido durante la sociedad conyugal vigente.- Bienes y servicios avaluados en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE Y LEGAL COLOMBIANA (\$2'000.000.00).-

.....-\$4'000.000.00

PASIVO.-

NO EXISTE NINGUNO A CARGO DE LA SOCIEDAD.-

SUMA DEL PASIVO.....\$-----0-----



AB 31765270

470



3

T O T A L D E L A C T I V O

LIQUIDO:- - - - - - - - - - \$4'000.000.00

Q U I N T O:- Acogiéndose a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 1 de 1976, numeral 5, mencionado anteriormente, de

común acuerdo proceden a disolver y liquidar la sociedad conyugal entre ellos existente por razón de su matrimonio.

Corresponde a cada conyuge a título de gananciales la mitad del activo liquido inventariado o sea la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE Y LEGAL COLOMBIANA (\$2'000.000.00)

HIJUELA DE LA CONYUGE.-ROSALBA CORREDOR ARIZA.- Para pagarle su derecho equivalente a \$2'000.000.00.- se le adjudica.-

LA PRIMERA PARTIDA:- Un automotor, marca LADA NIVA, servicio particular, modelo 1.981, cabinado, de 1.600 c.c., con capacidad de cinco (5) personas o pasajeros, tipo campero, de placas numero AO-84-92.-, con numero de motor 4176637 y numero de serie A0081285.-

Avaluado en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE Y LEGAL COLOMBIANA (\$2'000.000.00).-

TOTAL DE LA HIJUELA:- - - - - - - - - - - \$2'000.000.00.-

HIJUELA DEL CONYUGE HECTOR GONZALO RAMON TORRES.- Para pagarle su derecho equivalente a \$2'000.000.00 se le adjudica

LA SEGUNDA PARTIDA:-Una Drogueria, denominada "DROGUERIA SAN FRANCISCO" ubicada dentro del perimetro Urbano de la poblacion Francisco, Parque Principal, con matricula Mercantil -002034- del 14 de Febrero de 1.986, segun oficio de Camara de Comercio de Facatativa, que se

avalua en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE Y LEGAL COLOMBIANA (\$2'000.000.00).-

NO NOTARIO DEL CIRCUITO DE LA VEGA
CUNDI BOYACA
CÓPIA DE ESTE DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE
LEIDO A LA PRESENCIA DE
25 MAY 2018
NOTARIO DE LA VEGA
JUAN JOSÉ JARAMILLO

S E P T I M O:- Expresan los comparecientes que la presente liquidacion de adjudicacion de bienes ha sido de mutuo acuerdo y que los bienes del activo Social relacionado en los inventarios y adjudicados a cada conyuge han sido consignados bajo su responsabilidad quedando en consecuencia a cargo de cada uno de ellos el incremento de su patrimonio y que si alguno de ellos se ve obligado a cancelar creditos no anunciados en los inventarios a esta fecha aquel conyuge que efectue el pago queda en derecho de repetir contrar el otro sin que tal accion implique variacion en la distribucion del activo aqui, relacionado.-

O C T A V O:- Dada la correspondencia entre los valores adjudicados a cada conyuge ninguno debe alimentos al otro en razon a que los bienes repartidos y adjudicados son suficientes para velar por la propia subsistencia de cada uno.-

N O V E N O:- Que durante el matrimonio no procrearon hijos y que la conyuge ROSALBA CORREDOR ARIZA no se encuentra en estado de embarazo.

D E C I M O:- Que a partir de esta fecha, los bienes que adquirieren serán de exclusiva propiedad de quien los obtenga, sin que el otro pueda interferirlos ni disponer de ellos, siendo su acrecimiento de cada uno de estos, pudiendo disponer libremente de los mismos.

DECIMO UNO:- Que se declaran mutuamente a paz y salvo por el presente todo crédito, incremento, compensación, etc., que los comparecientes pudieren pertenecerles en razon de la sociedad que hoy se liquida y que renuncian a promover cualquier accion ante autoridad competente por tales motivos.

expresan como comparecientes que no son comerciantes y que

COMO NOTARIO DEL CIRCUITO DE LA VEGA
 HECHO Y HECHO CONSTAR QUE ESTE FOTOCOPIA
 COPIAS DE SU ORIGINAL QUE HE
 HECHO EN LA VEGA - GUAYMA
 25 JULIO 2021
 DR. JULIO ARAMILLO
 NOTARIO DEL CIRCUITO DE LA VEGA



... inmediatamente anterior
... patrimonio bruto de
... LOS
... (TIENEN) DE
... EL
... AB-31-

765269; AB-31765270 y AB-31765271. - - - - -
PAPEL NOTARIAL NUMERO . - - - - -
IMPRESION NOTARIAL \$ 14.700.-
DECRETO 192 DE 1912.
PREMIOS FONDO NACIONAL Y SUBVENCIONES \$ 1.500.-

LOS COMPARECIENTES

[Signature]
DIRECTOR GONZALO RAMON TORRES
C.C. No. 71 Bogotá

[Signature]
ROSALBA CORREDOR ARIZA
C.C. No. 41351344 BOGOTA



JULIO CESAR JARAMILLO VIDAL

COMO NOTARIO DEL CIRCUITO DE LA VEGA
(COND.) HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON LA ORIGINAL QUE HE
TENIDO EN LA OFICINA. CUNDO.
REPUBLICA DE COLOMBIA
DR. JULIO JARAMILLO
NOTARIO DEL CIRCUITO DE LA VEGA
25 MAY 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE HICIERA ESTE REGISTRO		
1) Día	2) Mes	3) Año
14	DICIEMBRE	1993

1619122

OFICINA DE REGISTRO	4) Clase (Notaria, Alcaldía, Inspección, etc.)	5) Código	6) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaria
NOTARIA PRIMERA	---	1001	SANTAFE DE BOGOTA D.C.---

DATOS DEL MATRIMONIO	7) País	8) Depto., Int. o Comisaria	9) Municipio		
	Lugar de celebración	VENEZUELA	TACHIRA	PEDRO MARIA UREÑA	
	10) Clase de matrimonio	11) Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia)		12) Nombre del funcionario o párroco	
Civil <input checked="" type="checkbox"/> Católico <input type="checkbox"/>	LA SALA DEL JUZGADO		Ivan D. Rosales M.		
FECHA DE CELEBRACION		DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO			
13) Día	14) Mes	15) Año	16) Clase	17) Número	18) Notaria
22	Junio	1988	Acta parroquial <input type="checkbox"/> Escr. de protocolización <input checked="" type="checkbox"/>	10.179	Primera (la.) p

DATOS DEL CONTRAYENTE	19) Primer apellido	20) Segundo apellido	21) Nombres	
	RAMON	TORRES	HECTOR GONZALO	
	FECHA DE NACIMIENTO		25) IDENTIFICACION	26) ESTADO CIVIL ANTERIOR
22) Día	23) Mes	24) Año	Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>	Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
25	Octubre	1926	Número: 71 de	Viudo <input type="checkbox"/>
Datos del registro de nacimiento		27) Oficina	28) Lugar	29) Número de registro
---		---	---	---

DATOS DE LA CONTRAYENTE	30) Primer apellido	31) Segundo apellido	32) Nombres	
	CORREDOR	ARIZA	ROSALBA	
	FECHA DE NACIMIENTO		36) IDENTIFICACION	37) ESTADO CIVIL ANTERIOR
33) Día	34) Mes	35) Año	Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>	Soltero <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
08	Septiembre	1944	Número: 41351344 de	Viudo <input type="checkbox"/>
Datos del registro de nacimiento		38) Oficina	39) Lugar	40) Número de registro
---		---	---	---

PADRES DEL CONTRAYENTE	41) Nombres y apellidos del padre	42) Nombres y apellidos de la madre
	REYES RAMON MORENO	MARIA TORRES
PADRES DE LA CONTRAYENTE	43) Nombres y apellidos del padre	44) Nombres y apellidos de la madre
	FRANCISCO CORREDOR	ISOLINA ARIZA

DENUNCIANTE	45) Nombres y apellidos	46) Firma (autógrafa)
	HECTOR GONZALO RAMON TORRES	<i>[Firma]</i>
47) Identificación (clase y número)		
C.C.# 71 de Bogotá		

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20-0 X/79.

48) Firma (autógrafa) y sello del funcionario que hace el registro

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA

Es fiel Copia del Original dada en Bogotá D.C. Válida para demostrar parentesco.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RC. 27 MAYO 2021

Hoy, *[Firma]* NOTARIO

HERMANN PLETON LEONRODON

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	65) Lugar otorgamiento escritura	66) Notaria No.	67) Número de escritura	68) Fecha otorgamiento de la escritura		
				Día	Mes	Año

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	69) Nombres	70) Identificación (clase y número)	71) Folio registro nacimiento

PROVIDENCIAS	72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaria o Juzgado	75) Lugar de otorgamiento	76) Fecha de otorgamiento	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro	
	Liquidación Etc. Conyugal	7054	Notaria Única				20
	La Vega - Cund.						
	72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaria o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro			
	75) Lugar de otorgamiento	76) Fecha de otorgamiento	NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA				
	72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaria o Juzgado	Es fiel Copia del Original dada en Bogotá D. C. el 27 Mayo 2020 para demostrar parentesco.			
75) Lugar de otorgamiento	76) Fecha de otorgamiento	REPUBLICA DE COLOMBIA HERMANN PISCHACON FONRODONA NOTARIO NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ					

78) NOTAS:

Hermann Pischacon Fonrodona
 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
 Es fiel Copia del Original dada en Bogotá D. C. el 27 Mayo 2020 para demostrar parentesco.
 27 MAYO 2020
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 HERMANN PISCHACON FONRODONA
 NOTARIO
 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

ACLARACION ESCRITURA
ESTADO CIVIL.



República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1669.
MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE.
FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (1º) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).
OTORGADA EN LA NOTARÍA QUINTA (5a.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

FORMATO DE CALIFICACIÓN

RESOLUCIÓN 7644 DEL 18 DE JULIO DE 2016
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ACTO:	CUANTÍA
09010000- ACLARACIÓN ESCRITURA	SIN CUANTÍA

OTORGANTE(S):	IDENTIFICACIÓN
ROSALBA CORREDOR ARIZA	C.C. 41.351.344
UBICACIÓN DEL (DE LOS) INMUEBLE (S): URBANO.	
BOGOTA D.C.: CUNDINAMARCA.	

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO DENOMINADO UNIDAD PRIVADA NUMERO VEINTICINCO (25) O INTERIOR VEINTICINCO (25) TIPO B, JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BUGANVILES PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20446249.

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el PRIMERO (1º) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), ante mí, ANDRES HIBER AREVALO PACHECO, NOTARIO QUINTO (5) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Hoja notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOTARIO QUINTO (5) DE BOGOTÁ D.C.
NANCY AREVALO PACHECO (E)



PC012120392

ES2ZCCG4ZUKT0T

11/03/2021

28-05-21 PC012120392

8CGBY1ROMX
TINHUADENORSA S. SOC.

Compareció **ROSALBA CORREDOR ARIZA**, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.351.344 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en nombre propio y manifestó:

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública número tres mil cuatrocientos setenta y dos (3472) de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Quinta (5ª) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20446249, la señora **ROSALBA CORREDOR ARIZA**, adquirió a título de venta del señor **VICTOR JULIO AREVALO CUFINO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.104.604, el derecho de cuota equivalente al cuarenta por ciento (40%) del siguiente bien inmueble: **LOTE DE TERRENO DENOMINADO UNIDAD PRIVADA NUMERO VEINTICINCO (25) O INTERIOR VEINTICINCO (25) TIPO B, JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BUGANVILES PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**, cuya área, linderos y demás especificaciones constan en la escritura antes mencionada.

SEGUNDO: Que por un error se manifestó, en la escritura antes citada, es decir la número tres mil cuatrocientos setenta y dos (3472) de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Quinta (5ª) del Círculo de Bogotá, D.C., la compradora manifestó que su estado civil era el de casada con sociedad conyugal vigente.

TERCERO: La señora **ROSALBA CORREDOR ARIZA**, disolvió y liquidó su sociedad conyugal conformada con el señor Héctor Gonzalo Ramon Torres, mediante escritura pública número mil cincuenta y cuatro (1054) de fecha veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada en la Notaría única de la Vega (Cundinamarca).

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notas de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



República de Colombia



CUARTO. Que la compareciente señora **ROSALBA CORREDOR ARIZA** por medio del presente instrumento, procede a aclarar la mencionada escritura pública número tres mil cuatrocientos setenta y dos (3472) de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Quinta (5ª) del Círculo de Bogotá, D.C, en el sentido de citar correctamente su estado civil, el cual quedó como casada con sociedad conyugal vigente, cuando en realidad su estado civil en ese momento era el de casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, tal y como consta en la escritura pública número mil cincuenta y cuatro (1054) de fecha veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada en la Notaría única de la Vega (Cundinamarca), que se protocoliza en este instrumento junto con el registro civil de matrimonio donde consta la nota de disolución y liquidación de sociedad conyugal.

QUINTO: Que las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en la escritura pública anteriormente citada, continúan vigentes y sin modificación alguna

SEXTO: Que solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos, tomar atenta nota de la presente aclaración en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20446249**.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

PARÁGRAFO 1: Ante la insistencia de los interesados, de conformidad con el Artículo 6º DECRETO 960 DE 1970 del Estatuto del Notariado, se procede a autorizar la presente escritura.

PARÁGRAFO 2: Los Comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. El Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

16271304181010
NANCY AREVATO CASTRO (E)
NOTARIO QUINTO (5ª) DE BOGOTÁ D.C.



PC012120398

16271304181010

11/03/2021

UVBZX6EHP

28-05-21 PC012120398

Notario Segura S. 2020

firma del(de los) otorgante(s) y de el notario. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieren que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por él(ellos) mismo(s). (Artículo 9 y 102 Decreto Ley 960 de 1.970)

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: El (la) (los) compareciente (s), manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad de documento de identidad. En caso que el (la) (los) compareciente (s), presente(n) para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no puede ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc.), y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los otorgantes, se hicieron las advertencias pertinentes y en especial con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de dos (2) meses para escrituras de compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del Impuesto de Registro y Anotación.

NANCY AREVALO CECHECO (E)
NOTARIO QUINTO (E) DE BOGOTÁ D.C.

Republica de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro
1619122

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE DIENDE ESTE REGISTRO
14 DICIEMBRE - 1993

OFICINA DE REGISTRO: NOTARIA PRIMERA, 1001 SANTAFE DE BOGOTA D.C.

País: VENEZUELA, Lugar de celebración: TACHIRA, Nombre del esposo: PEDRO MARIA UREÑA

Nombre del hijo anterior o sucesor: Ivan D. Rosales M., Clase de matrimonio: LA SALA DEL JUZGADO

FECHA DE CELEBRACION: 22 Junio - 1988, Documento que acredita el matrimonio: 10.199 Primera (1a.)

Padres del contrayente: RAMON TORRES, HECTOR GONZALO, Fecha de nacimiento: 27 Octubre - 1926

Padres del contrayente: CORREDOZ, ARIZA, ROSALBA, Fecha de nacimiento: 08 Septiembre 1944

Padres del contrayente: REYES RAMON MORENO, MARIA TORRES, FRANCISCO CORREDOZ, ISOLINA ARIZA

Padres del contrayente: HECTOR GONZALO RAMON TORRES, C.C. # 74 de Bogotá

Padres del contrayente: HECTOR GONZALO RAMON TORRES, C.C. # 74 de Bogotá

Padres del contrayente: HECTOR GONZALO RAMON TORRES, C.C. # 74 de Bogotá

Padres del contrayente: HECTOR GONZALO RAMON TORRES, C.C. # 74 de Bogotá

Padres del contrayente: HECTOR GONZALO RAMON TORRES, C.C. # 74 de Bogotá

Padres del contrayente: HECTOR GONZALO RAMON TORRES, C.C. # 74 de Bogotá

Padres del contrayente: HECTOR GONZALO RAMON TORRES, C.C. # 74 de Bogotá

Padres del contrayente: HECTOR GONZALO RAMON TORRES, C.C. # 74 de Bogotá

Padres del contrayente: HECTOR GONZALO RAMON TORRES, C.C. # 74 de Bogotá

Padres del contrayente: HECTOR GONZALO RAMON TORRES, C.C. # 74 de Bogotá

Padres del contrayente: HECTOR GONZALO RAMON TORRES, C.C. # 74 de Bogotá

Padres del contrayente: HECTOR GONZALO RAMON TORRES, C.C. # 74 de Bogotá

Padres del contrayente: HECTOR GONZALO RAMON TORRES, C.C. # 74 de Bogotá

Padres del contrayente: HECTOR GONZALO RAMON TORRES, C.C. # 74 de Bogotá

Padres del contrayente: HECTOR GONZALO RAMON TORRES, C.C. # 74 de Bogotá

Padres del contrayente: HECTOR GONZALO RAMON TORRES, C.C. # 74 de Bogotá

Padres del contrayente: HECTOR GONZALO RAMON TORRES, C.C. # 74 de Bogotá

Padres del contrayente: HECTOR GONZALO RAMON TORRES, C.C. # 74 de Bogotá

Padres del contrayente: HECTOR GONZALO RAMON TORRES, C.C. # 74 de Bogotá

Padres del contrayente: HECTOR GONZALO RAMON TORRES, C.C. # 74 de Bogotá

Padres del contrayente: HECTOR GONZALO RAMON TORRES, C.C. # 74 de Bogotá

NANCY AREVALO CHECO (E)
NOTARIO QUINTO DE BOGOTA D.C.

PC012120396

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
Es fiel Copia del Original dada en Bogotá D.C. Valida para demostrar parafiscal.
27 MAYO 2021
REPUBLICA DE COLOMBIA
HECTOR GONZALO RAMON TORRES
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

XT060N8FU
28-05-21 PC012120396
Tratado con el notario



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbcofondebogo.gov.co/verficador/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210601465243540623

Nro Matrícula: 50N-20446249

Página 1 TURNO: 2021-202490

Impreso el 1 de Junio de 2021 a las 01:02:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CHIA VEREDA: PUEBLO Y BALSA
FECHA APERTURA: 31-01-2005 RADICACION: 2005-6541 CON: ESCRITURA DE: 28-01-2005
CODIGO CATASTRAL: 25175310060000910600600000529 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRG:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 5 de fecha 07-01-2005 en NOTARIA UNICA de CHIA UNIDAD PRIVADA 25 -TIPO B- con area de PRIVADA 84.50 M2.CONSTRUIDA 121.48 M2 con coeficiente de 3.316% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS- METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA - METROS - CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

LA COOPERATIVA DE PERSONAL DOCENTE ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL JOSE JOAQUIN CASAS DE CHIA COOPACOL LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A SARMIENTO ACHURY BELISARIO SEGUN ESCRITURA 262 DEL 01-08-92 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-778027. ESTE ADQUIRIO PARTE POR ADJUDICACION SUCESION DE SARMIENTO GREGORIO SEGUN ESCRITURA 114 DEL 07-03-86 NOTARIA 2 DE CHIA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GALVIS TOMAS, MARIA Y ZAMBRANO ANSELMO SEGUN ESCRITURA 131 DEL 20-04-1948 NOTARIA DE CHIA. REGISTRADA EL 23-05-1948 EN EL FOLIO 050-166406. OTRA PARTE ADQUIRIO SARMIENTO ACHURY BELISARIO POR COMPRA A BENAVIDES GUILLERMO Y BENAVIDES MELO MARIA LUCILA SEGUN ESCRITURA 678 DEL 09-10-83 NOTARIA DE CHIA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PRIETO MUÑOZ MARCO ANTONIO SEGUN ESCRITURA 84 DEL 10-02-81 NOTARIA DE CHIA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RUIZ CHAUTA ISAIAS SEGUN ESCRITURA 76 DEL 20-02-80 NOTARIA DE CHIA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-563309. OTRA PARTE ADQUIRIO SARMIENTO ACHURY BELISARIO POR COMPRA A BENAVIDES GUILLERMO SEGUN ESCRITURA 678 DEL 09-10-83 NOTARIA DE CHIA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DOBLADO GIL CARLOS ARTURO SEGUN ESCRITURA 763 DEL 24-12-81 NOTARIA UNICA DE CHIA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RUIZ CHAUTA ISAIAS SEGUN ESCRITURA 82 DEL 10-02-80 NOTARIA DE CHIA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-665905. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PEORAZA CASTILLO EFRAIN SEGUN ESCRITURA 685 DEL 30-11- 1978 NOTARIA DE CHIA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GORCHUELO ROCHA FAUSTINO SEGUN ESCRITURA 10 DEL 11-02-1978 NOTARIA DE CHIA. REGISTRADA EL 04-03-1976 EN EL FOLIO 050-323415...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BUGANVILES P.H. # UNIDAD PRIVADA 25 -TIPO B-

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50N - 20265833

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-01-2005 Radicación: 2005-6541

Doc: ESCRITURA 5 de 07-01-2005 NOTARIA UNICA de CHIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BUGANVILES P.H."

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

Lo guarda de la fe pública

MARCY AREVALO DE CECILIO (E)
NOTARIO QUINTO (57) DE BOGOTA D.C.



PC012120395

28-05-21 PC012120395

SIDSGCT/JDAH
THOMAS ORTIZ S. SQUIZ

República de Colombia
MGS
Este papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.tricelotricelago.gov.co/publicidad



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210601465243540623

Nro Matricula: 50N-20446249

Página 2 TURNO: 2021-282490

Impreso el 1 de Junio de 2021 a las 01:02:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPACOL LTDA.

NIT# 8805012662X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-01-2005 Radicación: 2005-8543

Doc: ESCRITURA 44 del 26-01-2005 NOTARIA UNICA de CHIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 05 DEL 7-1-2005 EN CUANTO A CORREGIR EL AREA PRIVADA Y CONSTRUIDA DE LAS UNIDADES DE TIPO A Y B ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPACOL LTDA.

NIT# 8805012662X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-01-2006 Radicación: 2006-2974

Doc: ESCRITURA 2119 del 16-12-2005 NOTARIA 1 de CHIA

VALOR ACTO: \$37.106.765

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPACOL LTDA.

NIT# 8805012662

A: AREVALO CUFIO VICTOR JULIO

CC# 18104604 X 40%

A: CORREDOR ARIZA ROSALBA

CC# 41351344 X 60%

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-10-2010 Radicación: 2010-86497

Doc: ESCRITURA 885 del 11-09-2010 NOTARIA 1 de CHIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL F.P. 5.7-01-2005 NOT UNICA DE CHIA CON EL FIN DE AJUSTARLO A LA AMPLIACION Y MODIFICACION DE LA LICENCIA 2010000138 AN-PON 014/1999 Y SUS RESPECTIVOS PLANOS MODIF 2 Y 3 PISO EL AREA CONSTRUIDA VARIA LAS AREAS DE LAS UNIDADES CAMBIAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BUGANVILES PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-12-2011 Radicación: 2011-99754

Doc: ESCRITURA 3472 del 22-11-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE UN DERECHO DEL 40%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AREVALO CUFIO VICTOR JULIO

CC# 18104604

A: CORREDOR ARIZA ROSALBA

CC# 41351344 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-05-2021 Radicación: 2021-31010

Doc: OFICIO 0528 del 05-04-2021 JUZGADO 027 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0426 EMBARGO DE LA SUCESION CAUSANTE HECTOR GONZALO RAMON

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

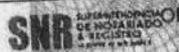
NANCY AREVALO CUFIO (E)
 NOTARIO QUINTO (E) DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO

IN CUANTO A LA PUBLICACION



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.servicio.notariado.gov.co/verificar



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210601465243540623
Pagina 3 TURNO: 2021-282490

Nro Matricula: 50N-20446249

Impreso el 1 de Junio de 2021 a las 01:02:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORREDOR ARIZA ROSALBA

CC# 41351344 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '0'

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier fallo o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2021-282490

FECHA: 01-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe publica

NANCY AREVALO ECHECO (E)
NOTARIO QUINTO (5) DE BOGOTÁ D.C.



PC012120394

28-05-21 PC012120394

WTSX7DMCUE

Impreso con 6 colores

República de Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro

ESPACIO EN BLANCO



**DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.**

NANCY AREVALO RIVERA
NOTARIO QUINTO 157 DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia



Para las escrituras de Hipoteca y de Patrimonio de Familia Inembargable, el plazo es de noventa (90) días hábiles, vencidos los cuales NO SERÁN INSCRITAS en el competente Registro; siendo aprobado en su totalidad y firmado por los comparecientes ante mí y conmigo el notario que lo autorizo y doy fe: _____

EXTENDIDO: El presente instrumento público en las hojas de papel notarial números: SED136916767, SED936916768, P0001405196 (SI VALE).

BARCODE
MANCY AREVALO ESCOBAR
NOTARIO QUINTO (S) DE BOGOTÁ D.C.

RECIBIÓ: ROSA IDALY	RADICÓ: ROSA IDALY
DIGITÓ: DIANA DIAZ	V.º B.º
IDENTIFICÓ: ROSA IDALY	HUELLA(S) FOTO(S):
LIQUIDÓ 1 ROSA IDALY	CERRÓ: DIANA DIAZ
REV.LEGAL 1:	REV.LEGAL 2:
ORGANIZÓ:	COPIAS:

RESOLUCIÓN 01299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020	
DERECHOS NOTARIALES	\$62.700
FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO	\$6.800
SUPERINTENDENCIA	\$6.800
IVA	\$27.482
RETEFUENTE	0

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene rostro para el usuario

09-01-21 P0001405196
Escribitura de Acta e Instrumentos
E03W7EAPV8

BARCODE
PC012120397

T3BUHVRE87
28-05-21 PC012120397
T3BUHVRE87
T3BUHVRE87

República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificadas y homologadas por el notario notarial.

Rosalba Corredor Ariza

ROSALBA CORREDOR ARIZA

C.C.C. 41351344

TEL. 300 2779494

DIR: Carrera 22 N° 12-50

ESTADO CIVIL CASADA con sociedad conyugal liquidada

ACT. PENSIONADA

EMAIL. *veeduna1977@hotmail.com*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI

NO

NANCY AREVALO PACHECO (E)
NOTARIO QUINTO (5) DE BOGOTÁ D.C.



hca

ANDRES HIBER AREVALO PACHECO

NOTARIO QUINTO (5) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DIANA DIAZ 202101868



ES 1 COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1669 DE FECHA 01/06/2021 DE ESTA NOTARIA TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 7 HOJAS UTILES CON DESTINO A NUESTRO USUARIO ARTICULO. 41 DECRETO 2148 DE 1983.DADA EN BOGOTÁ D.C. 15/06/2021
19:48:53 p.m.



NANCY AREVALO PACHECO (E)
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.

NANCY AREVALO PACHECO (E)
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.





3472 24 NOV. 2011 Ca36985588



REPUBLICA DE COLOMBIA
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL
 CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (3.472) -----
 OTORGADA EN LA NOTARÍA QUINTA (5a.) DEL
 CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL -----
 FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIDOS (22)
 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2.011) -----

2011
RECIBO
de
rescisión

NANCY AREVALO PACHECO (E)
NOTARIO QUINTO (5ª) DE BOGOTÁ D.C.
Ca369855887

CARATULA PARA INFORMACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20446249
 CÉDULA CATASTRAL: 01-00-0091-0529-808
 UBICACIÓN DEL(OS) PREDIO(S): URBANO—(X) RURAL (X)
 DIRECCIÓN: UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "UNIDAD
 PRIVADA NUMERO VEINTICINCO (25) O INTERIOR VEINTICINCO
 (25) TIPO B JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE,
 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS
 BUGANVILES P.H. DEL MUNICIPIO DE CHIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 CÓDIGO ----- 110010005
 NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ----- VALOR DEL ACTO
 ESPECIFICACIÓN ----- EN PESOS
 307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL -----
 CUARENTA POR CIENTO (40%) ----- \$15.000.000
 304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES ----- No. DE IDENTIFICACIÓN

V E N D E D O R -----
VICTOR JULIO AREVALO CUFINO ----- C.C. No. 19.104.604

C O M P R A D O R A -----
ROSALBA CORREDOR ARIZA ----- C.C. No. 41.351.344

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIDOS (22) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL ONCE (2.011), en la NOTARIA QUINTA (5ª.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., siendo Notario Titular el Doctor ANDRES HIBER AREVALO PACHECO.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

34



Cedemusa, Bogotá 08-07-20

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial.

IMPRESO EN SUPTERPAPEL DE 2011 POR POLYMER GRAPHIC S.A. N.º 811029 9453

Comparecieron: VICTOR JULIO AREVALO CUFINO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.104.604 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio, y para los efectos de este contrato se denominará EL VENDEDOR, por la otra parte, ROSALBA CORREDOR ARIZA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.351.344 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará LA COMPRADORA y manifestaron:

PRIMERO - OBJETO DEL CONTRATO: EL VENDEDOR transfiere a título de venta a favor de LA COMPRADORA el derecho de cuota equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) Inmueble(s): -----

Un lote de terreno denominación "Unidad Privada número veinticinco (25) o interior veinticinco (25) Tipo B, junto con la construcción en el existente, que hace parte del Conjunto Residencial Los Eganviles Propiedad Horizontal MUNICIPIO DE CHIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con un área de ochenta y cuatro metros con cincuenta centímetros cuadrados (84.50 M²) correspondientes a las siguientes medidas: **POR EL NORTE:** Partiendo desde el mojón sesenta y uno (61) hasta el mojón cincuenta y nueve (59) en sentido occidente oriente en seis metros con setenta centímetros (6.70 mts), linda con predio de Alfredo Pinilla. **POR EL OCCIDENTE:** En doce metros con sesenta y un centímetros (12.61 m) desde el mojón sesenta y dos (62) hasta el mojón sesenta y uno (61) en sentido sur norte linda con la unidad privada número veintiséis (26) o interior veintiséis (26). **POR EL SUR:** Partiendo desde el mojón sesenta (60) hasta el mojón sesenta y dos (62) en sentido oriente occidente linda en seis metros con setenta centímetros (6.70 mts) con la vía de acceso al Interior del Conjunto. **Y POR EL ORIENTE:** Del mojón cincuenta y nueve (59) al mojón sesenta (60) en sentido norte sur linda en doce metros con sesenta y un centímetros (12.61 m) con la unidad privada número veinticuatro o interior veinticuatro (24) y tierra. ---

NANCY AREVALO CUFINO (E)
NOTARIO QUINTO DE BOGOTÁ D.C.



Nº 3472



Ca388855965



Cuenta con su acceso particular sobre el costado Sur e interno del CONJUNTO sobre el costado occidental.

LOCALIZACION DE LA CONSTRUCCION: Se permite la construcción de una edificación del USO PRINCIPAL permitido en el POT para la

zona RESIDENCIAL Urbana (ZRU), con el índice de ocupación máximo del 60%, respecto del área útil. La construcción de la Unida Privada Numero veinticinco (25) esta determinada por los Mojoneros Doscientos Cuarenta y Ocho (248), Doscientos Cuarenta y Nueve (249), Doscientos Cincuenta (250), y Doscientos Cincuenta y Uno (251), Doscientos cincuenta metros con setenta centímetros cuadrados (50.70 M2), correspondientes al 60% de índice de ocupación, cuyos aislamientos están determinados en el plano numero 1. Los aislamientos de las construcciones de los límites del predio "BUGANVILES" exteriores, y colindantes con las otras unidades privadas están delimitados en el Plano No. 1 y no podrán ser modificados bajo ninguna circunstancia ya que son Normas establecidas en el plan de ordenamiento Territorial, POT.

ÁREA PRIVADA LIBRE: Comprendido por zona libre exterior, destinada a jardín y parqueo, zona libre interior destinada a patio de ropas, tiene un área de treinta y tres metros con setenta y nueve centímetros cuadrados (33.79 M2), y esta delimitado en el plano No. 1 por líneas transversales dobles. **CENIT:** Con aire. **NADIR:** Con el subsuelo.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria numero 50N-20446249 y cédula catastral: 01-00-0091-0529-808

LINDEROS GENERALES: El CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BUGANVILES PROPIEDAD HORIZONTAL, se construyo sobre un lote de terreno denominado "LOS BUGANVILES" ubicado en el área urbana del Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial de cuatro mil ciento siete metros cuadrados (4.107 M2) y se halla comprendido dentro de los

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

33

República de Colombia



Pueden utilizarse para uso académico, científico, de verificación pública, notarial y documental del archivo notarial

IMPRESO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, S.A. - BOGOTÁ, D.C. - 2014

NANCY AREVALO RIVERA (E)

NOTARIO QUINTO (E) DE BOGOTÁ D.C.

Ca388855965



Cadencia de vigencia: 08-07-20

1697100CTM750173

siguientes linderos, así: **POR EL NORTE:** En dirección oriente-occidente, partiendo desde el mojón P 6 al mojón P7 con propiedad de LUCILA BENAVIDES, y desde el mojón numero siete (7) hasta el mojón numero seis (6), longitud de ciento quince metros (115.00 m), con Propiedad de ALFREDO PINILLA. **POR EL OCCIDENTE:** En dirección sur norte, desde el mojón numero cuatro (4) hasta el mojón numero (3), En longitud de dos metros con ochenta centímetros (2.80 m), con propiedad de EFRAIN PEDRAZA, desde el mojón numero (2) hasta el mojón numero uno (1) en extensión de once metros con setenta centímetros (11.70 m) con la carrera cuarta (4ª.) del Municipio de Chía; desde el mojón numero ocho (8) hasta el mojón numero siete (7) en longitud de ocho metros (8.00 m) con Propiedad de LUCILA BENAVIDES y en extensión de diez metros con cincuenta centímetros (10.50 mts), con propiedad de YOLANDA SANDOVAL. **POR EL SUR:** En dirección oriente-occidente, desde el mojón numero cinco (5) pasando por los mojones numero cuatro (4) y numero tres (3) hasta el mojón Numero dos (2), línea quebrada; extensión de ciento dieciséis metros con treinta centímetros (116.30 M), con terrenos del CLUB EL MOHAN, acceso de dos metros (2.00 m), de ocho por cincuenta y ocho metros con veinte centímetros (58.20 m) de largo al medio y en longitud de veinte metros con veinte centímetros (20.20 m), con terrenos de EFRAIN PEDRAZA Y **POR EL ORIENTE:** En dirección Norte-sur, desde el mojón numero seis (6) hasta el mojón numero cinco (5) extensión de treinta y tres metros con cincuenta centímetros (33.50 M) con propiedad de ALFREDO PINILLA y cierra.

PARÁGRAFO: No obstante la indicación de áreas linderos el (los) inmuebles (s) se vende como cuerpo cierto. ✓

SEGUNDO - PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BUGANVILES PROPIEDAD HORIZONTAL del cual hace parte la unidad objeto del presente contrato fue constituido en propiedad horizontal con el lleno de todos los

NANCY AREVALO RACHICO (E)
NOTARIO QUINTO (E) DE BOGOTÁ D.C.

3472



Ca36985965



7 700149 039264



República de Colombia

Papel destinado para uso exclusivo de registros, contratos, pólizas, certificados y documentos de archivo notarial.

AVISO: Este papel tiene un costo de \$15.000.000.00 por hoja. No se permite su uso para fines distintos a los mencionados.

requisitos exigidos por la ley, mediante escritura publica número cinco (5) de fecha siete (7) de enero de dos mil cinco (2005); aclarada por escritura publica número cuarenta y cuatro (44) de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil cinco (2005), ambas otorgadas en la Notaría

Unica del Circulo de Chia Cundinamarca y por ultimo reformada mediante escritura publica numero ochocientos ochenta y cinco (885) de fecha once (11) de septiembre de dos mil diez (2010) de la Notaria Primera (1ª) de Chia, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria numero 50N-20446249.

TERCERA - TRADICION: EL VENDEDOR adquirió el inmueble por compra que hizo junto con ROSALBA CORREDOR ARIZA a la Sociedad COOPACOL LTDA. mediante escritura pública número DOS MIL CIENTO DIECINUEVE (2119) DEL DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005) EN LA NOTARIA PRIMERA (1ª) DE CHIA debidamente registrada al FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20446249.

TERCERO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Manifiesta EL VENDEDOR que el derecho de cuota radicado en el inmueble objeto de este contrato es de su única y exclusiva propiedad, lo posee(n) materialmente, no lo ha enajenado por acto anterior al presente y que se encuentra libre de hipotecas, condiciones resolutorias, demandas civiles, embargos judiciales, desmembraciones, censo, anticresis, constitución de patrimonio de familia inembargable, contrato de arrendamiento por escritura pública y en general libre de toda situación que pueda afectar el inmueble objeto de esta declaración o los derechos constituidos sobre el, en todo caso LA VENDEDORA se obliga al saneamiento del inmueble vendido en todos los casos previstos por la ley.

CUARTO: Que el precio de venta de los derechos acordado para el inmueble objeto de este contrato, es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MONEDA CORRIENTE,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

36

NANCY AREVALO RIVERA (E)
NOTARIO QUINTO 157 DE BOGOTÁ D.C.
CA36985965



Código de barras: 88-97-20

19979MT42T07C0C

que EL VENDEDOR ha recibido a entera satisfacción. -----

QUINTO: EL VENDEDOR declara que hace entrega real y material del derecho de cuota que le corresponde sobre el inmueble junto con todas sus dependencias, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le(s) corresponda(n), y a paz y salvo por todo concepto tasas, y contribuciones, incluso en lo relacionado con el impuesto predial y complementario el cual ha sido pagado. -----

SEXTO: Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento del presente instrumento, serán cancelados por partes iguales, los gastos de beneficencia, tesorería y registro, serán cancelados por LA COMPRADORA. Los gastos de retención en la fuente por parte de EL VENDEDOR. -----

Presente(s): EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A) (ES), ROSALBA CORREDOR ARIZA, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, manifestó(aron): -----

a) Que acepta la presente escritura pública y especialmente la venta del derecho de cuota que por medio de ella se le hace a su favor. -----

b) Que declara recibido el inmueble sobre el cual se vincula el derecho de cuota del CUARENTA POR CIENTO (40%) a su entera satisfacción. -----

c) Que para efectos de las Leyes 333/96, 365/97 y 793/00, el inmueble que adquiere lo hace con recursos provenientes de actividades lícitas. -----

d) Conforme a las normas jurídicas vigentes sobre lavado de activos y o financiación del terrorismo y otras operaciones criminales, las partes intervinientes en el presente instrumento manifiestan que los recursos provenientes del presente negocio jurídico son de origen de actividades lícitas. Ley 1121 de 2006, resolución UIAF 033 y 044 de 2007. -----

e. Que conoce, acepta y se compromete a dar estricto cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal, al cual se encuentra sometido el inmueble materia de este instrumento.

NANCY AREVALO RIVERA (E)
 NOTARIO QUINTO DE BOGOTÁ D.C.



Nº 3472



Ca369856966



f.- Que en virtud de esta escritura LA COMPRADORA queda como dueña del 100% del Inmueble antes descrito.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Para dar cumplimiento a la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), Modificada por la Ley 854 de fecha Noviembre veinticinco (25) de Dos mil tres (2003), el Notario indagó a EL VENDEDOR sobre su(s) estado(s) civil(es) y manifestó(aron) que es(son) como se indico inicialmente, y que el Inmueble sobre el cual recaen los derechos de cuota, que transfiere **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**

Igualmente, en cumplimiento de la misma ley el Notario indagó a LA COMPRADORA, sobre su(s) estado(s) civil(es) quien(es) manifestó (aron) bajo la gravedad del juramento que es(son) casada con **sociedad conyugal vigente**, Por ministerio de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003 **SI CONSTITUYE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** sobre el Inmueble objeto de esta venta.

En consecuencia el suscrito Notario deja constancia que el predio materia del presente contrato **SI queda AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**

ADVERTENCIA NOTARIAL:

El notario advirtió a los comparecientes que el no cumplimiento a la ley 258 de mil novecientos noventa y seis (1996) Reformado por la Ley 854 de 2003, dará lugar a la declaratoria de nulidad del acto jurídico.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

37

NANCY AREVALO RIVERA (E)
NOTARIO QUINTO DE BOGOTÁ D.C.
Ca.369856966



Cadenasa, Bogotá - 08-07-20

109748/1137CGCTM

Papel notarial para uso exclusivo de cartillas públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial

IMPRESO EN SEPTIEMBRE DE 2011 POR MOVIMIENTOS NOTARIALES S.A.S. (NT 89030 664)

COMPROBANTES FISCALES

Dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, se protocoliza(n) el(los) siguiente(s) comprobante(s) que acredita(n) el cumplimiento de las obligaciones tributarias: - -----

1.-ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA. LA SECRETARIA DE HACIENDA.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL.- No. 2011005598.-

CERTIFICA: Que revisados los archivos Catastrales que se llevan en este despacho se encontró que el señor AREVALO CUFINO VICTOR JULIO CORREDOR ARIZA ROSALBA

Propietario(s) del predio identificado con Número Catastral: 01-00-0001-0529-808, ubicado en la UNIDAD PRIVADA 25, TIPO B, BUGANVILLE, del perímetro urbano Municipio de Chía, con superficie de 0 Hectáreas, 137 M2 y área construida 0 M2; Avalúo Catastral: \$2.211.000 (DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS MC.), vigencia 2011. -----

Se encuentra a PAZ Y SALVO en el Tesoro Municipal en relación con los siguientes impuestos y contribuciones que se relacionan con este predio. -----

PREDIAL: (pago).- VALORIZACION: (Pago), DERECHOS DE PLANEACION (Pago).-----

Se expide en la Oficina de la Secretaría de Hacienda de Chía, a los 15 días del mes de noviembre del año DOS MIL ONCE (2011), con destino a: NOTARIA -VENTA CUOTA PARTE.

OBSERVACIONES: VALIDO UNICAMENTE PARA VENTA CUOTA PARTE

VALIDO HASTA EL: 31 de Diciembre de dos mil ONCE (2011).

(fdo.) RAUL EDUARDO RIVERA GOMEZ.- Jurídico de Hacienda. -----

(fdo.) AMANDA CABRA VASQUEZ Elabora. -----

2) PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Veintinueve (29) de la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) del año dos mil uno (2001), se protocoliza Paz y Salvo de Administración por concepto de contribución a las expensas comunes expedido por EL

03172



CONJUNTO RESIDENCIAL LAS BUGANVILES
PROPIEDAD HORIZONTAL de fecha diecinueve
(19) de noviembre de dos mil once (2.011).

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS

Los Comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de las interesadas. La Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y de el notario. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subscritas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el(los) que intervino(feron) en la inicial y sufragada por él(ellos) mismo(s). (Art 9 y 102 Dcto Ley 960 de 1970).

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN:

Leído el presente instrumento por las otorgantes, se hicieron las advertencias pertinentes y en especial con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de dos (2) meses para escrituras de compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del Impuesto de Registro y Anotación.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

30

NANCY AREVALO RIVERA
NOTARIO QUINTO DE BOGOTÁ D.C.
Ca38985995



Ordenes de Impresión 08-07-20

1693TC47C0CTM75

Hacer notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del protocolo notarial.

SERVICIO DE CERTIFICACIONES DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS - 017 343 3333

Para las escrituras de Hipoteca y de Patrimonio de Familia Inembargable, el plazo es de noventa (90) días hábiles, vencidos los cuales NO SERÁN INSCRITAS en el competente Registro, siendo aprobado en su totalidad y firmado por los comparecientes ante mí y conmigo el(la) notario(a) que lo autorizo y doy fe.

EXTENDIDO: El presente instrumento público en las hojas de papel notarial números: 7700149033126 - 7700149039291 - 7700149039284 - - -

7700149037990 - 7700149039260 - 7700149039482.

Enmendado LOS, Chia si vale.

DERECHOS NOTARIALES: Decreto mil seiscientos ochenta y uno (1681) del dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), y Resolución once mil seiscientos veintinueve (11.621) del veintidós (22) de Diciembre de Dos Mil diez (2010).

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: \$ 103.622.

SUPERINTENDENCIA: \$ 6025.

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 6025.

IVA: \$ 28700.

RETENCION EN LA FUENTE: \$ 150000.

NANCY AREVALO PACHECO (E)
NOTARIO QUINTO (5) DE BOGOTÁ D.C.



3472



Ca38985985



ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE
 DE LA ESCRITURA NUMERO TRES MIL
 CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (3.472)
 DE FECHA: VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE
 NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2.011).



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados, honorarios, certificados de escritura notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA - INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS - 1997-2002

[Signature]

VICTOR JULIO AREVALO CUFINO

IND. DERECHO

C.C. No. 19104604

DIRECCIÓN: Av. Calle Poff 58 64 Duida 7 Apto 405

TELEFONO: 6408153

ACTIVIDAD Pensionado

ESTADO CIVIL: Casado

E.MAIL:

[Signature]

ROSALBA CORREDOR ARIZA

IND. DERECHO

C.C. No. 413519448060A

DIRECCIÓN: carrera 22 N° 122-50

TELEFONO: 6370802

ACTIVIDAD Pensionada

ESTADO CIVIL: CASADA

E.MAIL:



ANDRES HIBER AREVALO PACHECO

NOTARIO QUINTO (5°) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NANCY AREVALO PACHECO (E)
NOTARIO QUINTO (5°) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca38985985



Ca38985985 08-07-20

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

39

18972a7CQCTM19V7

ES 3 COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3472 DE FECHA 22/11/2011 DE ESTA NOTARIA TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 1 HOJAS UTILES CON DESTINO A NUESTRO USUARIO, ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983. DADA EN BOGOTÁ D.C. 23/10/2020 12:12:02 p.m.



Ca.369259851

NANCY AREVALO PACHECO (E)
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.

Ca.369259851



credencia de notario 08-07-20

1697100CTM78072



NANCY AREVALO PACHECO (E)
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.

Para el material que no sea necesario conservar en el archivo original, se permite el uso de copias certificadas y electrónicas.

40

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snbolodestajo.gov.co/certificado/



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201126442236611235

Nro Matricula: 50N-20446249

Página 1

Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 08:04:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CHIA VEREDA: PUEBLO Y Balsa
FECHA APERTURA: 31-01-2005 RADICACION: 2005-6541 CON: ESCRITURA DE: 28-01-2005
CODIGO CATASTRAL: 25175010000000910808800000529 COD. CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5 de fecha 07-01-2005 en NOTARIA UNICA de CHIA UNIDAD PRIVADA 25 -TIPO B- con area de PRIVADA 84,50 M2. CONSTRUIDA 121,48 M2 con coeficiente de 3,316% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

LA COOPERATIVA DE PERSONAL DOCENTE ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL JOSE JOAQUIN CASAS DE CHIA COOPACOL LTDA ADQUIRIÓ POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A SARMIENTO ACHURY BELISARIO SEGUN ESCRITURA 282 DEL 01-06-92 NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-778027. ESTE ADQUIRIÓ PARTE POR ADJUDICACION SUCESION DE SARMIENTO GREGORIO SEGUN ESCRITURA 114 DEL 07-03-06 NOTARIA 2 DE CHIA. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A GALVIS TOMAS, MARIA Y ZAMBRANO ANSELMO SEGUN ESCRITURA 131 DEL 20-04-1946 NOTARIA DE CHIA, REGISTRADA EL 23-05-1946 EN EL FOLIO 050-158406. OTRA PARTE ADQUIRIÓ SARMIENTO ACHURY BELISARIO POR COMPRA A BENAVIDES GUILLERMO Y BENAVIDES MELO MARIA LUCILA SEGUN ESCRITURA 64 DEL 10-02-81 NOTARIA DE CHIA. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A PRIETO MUÑOZ MARCO ANTONIO SEGUN ESCRITURA 64 DEL 10-02-81 NOTARIA DE CHIA. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A RUIZ CHAUTA ISAIAS SEGUN ESCRITURA 76 DEL 20-02-80 NOTARIA DE CHIA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-563309. OTRA PARTE ADQUIRIÓ SARMIENTO ACHURY BELISARIO POR COMPRA A BENAVIDES GUILLERMO SEGUN ESCRITURA 678 DEL 09-10-83 NOTARIA DE CHIA. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A DOBLADO GIL CARLOS ARTURO SEGUN ESCRITURA 783 DEL 24-12-81 NOTARIA UNICA DE CHIA. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A RUIZ CHAUTA ISAIAS SEGUN ESCRITURA 52 DEL 10-02-80 NOTARIA DE CHIA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-565905. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A PEDRAZA CASTILLO EFRAIN SEGUN ESCRITURA 685 DEL 30-11-1978 NOTARIA DE CHIA. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A CORCHUELO ROCHA FAUSTINO SEGUN ESCRITURA 46 DEL 11-02-1976 NOTARIA DE CHIA, REGISTRADA EL 04-03-1976 EN EL FOLIO 050-323415....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BUGANVILES P.H. # UNIDAD PRIVADA 25 -TIPO B-

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50N - 20285533

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-01-2005 Radicación: 2005-6541

Doc: ESCRITURA 5 del 07-01-2005 NOTARIA UNICA de CHIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BUGANVILES P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPACOL LTDA.

NIT# 8605012662 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-01-2005 Radicación: 2005-6543

Doc: ESCRITURA 44 del 26-01-2005 NOTARIA UNICA de CHIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 05 DEL 7-1-2005 EN CUANTO A CORREGIR EL AREA PRIVADA Y CONSTRUIDA DE LAS UNIDADES DE TIPO A Y B. ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogota.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201126442236611235

Nro Matrícula: 50N-20446249

Página 3

Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 08:04:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2020-452820

FECHA: 26-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

42

CASA CHIA

CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA
 CASA 25 TIPO B
 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BUGANVILES P.H.

Entre los suscritos a saber: ROSALBA CORREDOR ARIZA con cédula de ciudadanía No. 41.351.344 de Bogotá D.C., mayor de edad y vecino de esta ciudad y quien en adelante se denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR** Y por la otra parte

NOMBRE	ID.	LUGAR DE EXPEDICIÓN	ESTADO CIVIL
ENRIQUE JIMENEZ GAITAN	11.341.378	ZIPAQUIRÁ.	CASADO
CARMEN LILIANA ORTIZ PAZ	51.815.445	BOGOTÁ D.C.	CASADA

Mayor(es) de edad, domiciliado(s) en la ciudad de Chía, Residentes en la dirección Calle 13 N. 5-11 y por la carrera 5 N. 12 - 127 Barrio La Victoria, Teléfono 8755260 3123710815 - 3204892070 quien(es) para el presente contrato se denominará(n) **EL(LA)(LOS) PROMINENTE(S) COMPRADORE(S)** hemos celebrado el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** los **PROMINENTE(S) COMPRADORE(S)**, quien(es) a su vez se obliga(n) a adquirir por el mismo título y de acuerdo con los términos y condiciones que a continuación se pactan, el derecho de dominio y posesión de que es titular **EL PROMITENTE VENDEDOR** sobre el siguiente inmueble el **CASA 25**, el cual hace parte del **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BUGANVILES PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual hace parte del Conjunto que se levantó y se derivó con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20446249 del Circulo Registral 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO : CUNDINAMARCA MUNICIPIO : CHIA VEREDA : PUEBLO Y Balsa
 FECHA DE APERTURA : 31 -01 -2005 RADICACION : 2005-6541 CON ESCRITURA DE 28 01 2005 CON CODIGO CATASTRAL 25170000000910808800000529 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION DE ESTADO DE FOLIO ACTIVO, el predio se

(2)

encuentra ubicada en la Carrera 4 N. 13-50 Casa 25 en el CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BUGANVILES P.H. al cual le corresponden las siguientes:

GENERALIDADES Y LINDEROS:

GENERALIDADES: Casa localizada en el Municipio de Chía y tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal y su altura libre es de dos punto veinticinco metros (2.25m) aproximadamente, consta de tres niveles; primer nivel sala, comedor, concina, estar y patio de ropas; segundo nivel dos alcobas, dos baños, sala de estar; tercer nivel consta de una alcoba con baño, sala de estar y un área libre de balcón

ÁREA CONSTRUIDA VENDIBLE:

ALINDERADOS ASÍ: LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES

PARÁGRAFO - GARANTÍAS: Los daños o imperfecciones visibles al momento de la entrega de la casa , se anotaran en la respectiva Acta de Entrega que se suscribirá entre las partes, en la cual se consignarán todas las observaciones y reparaciones locativas, señalando en el mismo documento el término de reparación, según el tipo de imperfección de que se trate: de todos modos estas reparaciones se Realizarán dentro de un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega. Los daños que obedezcan al comprobado mal uso que hagan **EL (LA) (LOS) PROMINENTE(S) COMPRADORE(S)** respecto de los inmuebles y de los bienes muebles que acceden al mismo no serán objeto de garantía, los cuales se describen a continuación:

- a. Los daños que obedezcan al comprobado mal uso que hagan EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADORE(S) respecto de los inmuebles y de los bienes muebles que acceden al mismo no serán objeto de garantía.
- b. EL PROMITENTE VENDEDOR no reconocerá daños causados a fachadas, cubiertas, redes eléctricas, redes hidráulicas, redes sanitarias, o cualquier instalación hecha por EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADORE(S) (ES).
- c. Toda reparación en ejercicio de las GARANTÍAS se deberá solicitar por escrito al correo faengo46@hotmail.com con estado GARANTÍAS DE LA CASA 25 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BUGANVILES P.H. Todos los daños e imperfecciones al momento de recibir el inmueble se deberán consignarse en el inventario anexo al acta de entrega.
- d. EL PROMITENTE VENDEDOR no responderá por daños causados en virtud de negligencia, o atribuibles a labores de acondicionamiento de acabados llevados a cabo después de la firma del acta de entrega o sin tener en cuenta los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios. La garantía expirará si frente a cualquier daño o imperfección, el propietario procede a realizar su propia cuenta de reparaciones, o contratase a un tercero para el efecto, en los términos establecidos en el artículo 16 de la ley 1480 de 2011.
- e. Al momento de la entrega de los inmuebles EL PROMITENTE VENDEDOR hará entrega de los documentos y garantías específicas que los proveedores le hayan extendido al enajenador respecto de bienes como: estufa y demás elementos respecto de los cuales los proveedores le hayan extendido la garantía AL PROMITENTE VENDEDOR, lo anterior con la finalidad que EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADORE(S) las pueda ejercer en los términos y plazos señalados por los proveedores.
- f. FISURAS Y REPARACIONES POR EL ASENTAMIENTO: EL PROMITENTE VENDEDOR otorgará una garantía de un año contado a partir de la fecha de entrega respecto de fisuras en muros y demás reparaciones que obedezcan al

4

normal asentamiento de la edificación, para lo cual hará una reparación locativa, dentro del año siguiente a la entrega de los inmuebles y de igual forma en las áreas o zonas comunes en las cuales se presente este tipo de afectaciones leves, lo anterior de conformidad con el artículo décimo cuarto del Decreto Distrital 419 de 2008, siempre y cuando su inmueble conserve las mismas condiciones de entrega, es decir, que se encuentre como se relaciona en el acta de entrega, cualquier tipo de modificación en su unidad de vivienda por cuenta del propietario hace que se pierda la garantía locativa por parte de la constructora.

- g. Vencidas las garantías mencionadas en la presente cláusula, EL PROMINENTE VENDEDOR solo responderá por la estabilidad de la construcción dentro de las normas legales vigentes, siempre y cuando el PROMINENTE COMPRADOR no haya realizado ninguna afectación a la estructura del presente proyecto.

Al momento de la entrega de los inmuebles EL PROMINENTE VENDEDOR hará entrega de los documentos y garantías específicas que los proveedores le hayan extendido al enajenador respecto de bienes como: estufa y demás elementos respecto de los cuales los proveedores le hayan extendido la garantía AL PROMINENTE VENDEDOR, lo anterior con la finalidad que EL (LA) (LOS) PROMINENTE(S) COMPRADORE(S) las pueda ejercer en los términos y plazos señalados por los proveedores. **FISURAS Y REPARACIONES POR EL ASENTAMIENTO:** EL PROMINENTE VENDEDOR otorgará una garantía de un año contado a partir de la fecha de entrega respecto de fisuras en muros y demás reparaciones que obedezcan al normal asentamiento de la edificación, para lo cual hará una reparación locativa, dentro del año siguiente a la entrega de los inmuebles y de igual forma en las áreas o zonas comunes en las cuales se presente este tipo de afectaciones leves, lo anterior de conformidad con el artículo décimo cuarto del Decreto Distrital 419 de 2008, siempre y cuando su inmueble conserve las mismas condiciones de entrega, es decir, que se encuentre como se relaciona en el acta de entrega, cualquier tipo de

modificación en su unidad de vivienda por cuenta del propietario hace que se pierda la garantía locativa por parte de la constructora

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total del inmueble prometido en venta, es la suma **DE CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES M/CTE. (\$415.000.000)** distribuidos de la siguiente manera:

INMUEBLE	VALOR DE LA VENTA
CASA 25	CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE \$415.000.000

Recibidos a la fecha LA SUMA CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$185.000.000) pagados como anticipo Y EL SALDO DE DOSCIENTOS TREINTA CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$235.000.000.) Valor que se entregará en el momento del desembolso del Banco procedentes de Préstamo Crédito Hipotecario los cuales serán transferidos a la cuenta bancaria del propietario del inmueble.

QUINTA: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA: La Escritura de Compraventa por medio de la cual se dará cumplimiento a la compraventa prometida en este contrato se protocolizará con la notaria segunda de Chía, Cundinamarca al término del pago del otorgamiento del Crédito Hipotecario.

SEXTA. - ENTREGA MATERIAL: El inmueble objeto de esta promesa de compraventa será entregado a **LOS PROMITENTES COMPRADORES**, al término del otorgamiento del Crédito Hipotecario. El inmueble se entregará con las acometidas de los servicios públicos domiciliarios definitivos de acueducto, alcantarillado, energía y gas domiciliario, los costos de medidores incluida su instalación será por parte de **LOS PROMITENTES COMPRADORES**

6

SEPTIMA - GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos notariales que se causen con el otorgamiento de la escritura de compraventa por medio de la cual se dará cumplimiento a esta promesa de compraventa, serán pagados por partes iguales por **EL PROMITENTE VENDEDOR Y LOS PROMITENTES COMPRADORES**. Los impuestos de beneficencia y de registro de la escritura de compraventa serán a cargo de **LOS PROMITENTES COMPRADORES**. La retención en la fuente será a cargo del **PROMITENTE VENDEDOR**.

OCTAVA. - CONTRATO INTUITU PERSONA: El presente contrato de promesa de compraventa se celebra en consideración de **EL PROMITENTE COMPRADOR**, por tanto, ante su fallecimiento, este contrato se resolverá de pleno derecho, debiendo **EL PROMITENTE VENDEDOR** restituir las sumas recibidas a cuenta del negocio a las personas autorizadas por las normas legales sobre sucesiones. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan expresamente que **LOS PROMITENTES COMPRADORES** no podrán ceder el presente contrato de promesa de compraventa sin expresa autorización, previa y por escrito de **EL PROMITENTE VENDEDOR** el cual se reserva en todo caso el derecho de aceptar o no la cesión.

NOVENA- CLAUSULA PENAL: Para el caso de incumplimiento, esto es no ejecutar o retardar la obligación principal, por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en este contrato, éstas deciden pactar a título de pena la suma de 15% del valor de la venta. En caso de incumplimiento de **EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADORE(S)** será deducida por **EL PROMITENTE VENDEDOR** de las sumas recibidas.

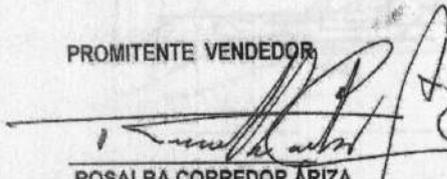
DECIMA: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato el cual constituirá un acuerdo total acerca de su objeto.

DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se establece como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la ciudad de Chía.

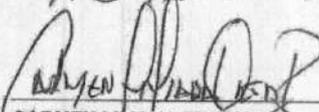
2

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en Chia, en dos ejemplares del mismo tenor y valor el día 11 (ONCE) del mes de FEBRERO de dos mil veintiuno (___ - ___ - 2021)

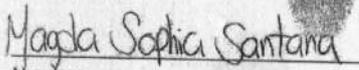
PROMITENTE VENDEDOR


ROSALBA CORREDOR ARIZA
CC. _____
CELULAR 41351344
H. 3002779494

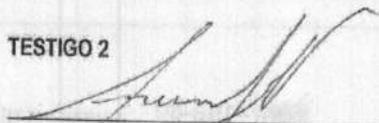
PROMITENTE COMPRADOR


ENRIQUE JIMENEZ GAITAN
CC. 11.341.378.21002.

CARMEN LILIANA ORTIZ PAZ
C.C. 5101010101010

TESTIGO 1


Nombre
Magda Sophia Santana
C.C. 1072714008

TESTIGO 2


Nombre
Andres Jimenez Ochoa
C.C. : 1070020936.

8

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.351.344**
CORREDOR ARIZA

APELLIDOS
ROSALBA

NOMBRES

[Handwritten signature]

FIRMA



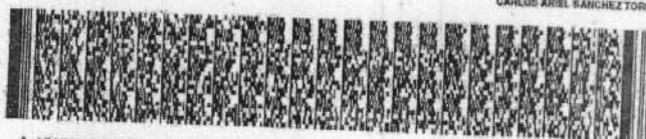
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-SEP-1967**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-JUN-1967 **BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1505500-00062422-F-0041351344-20080901

0002854165A 1 1810003410

9



República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0449
CERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ (10) DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 30 BOGOTÁ
NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTÁ, D.C.
CODIGO 1100100030

MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S) 352-6195
CODIGO (S) CATASTRAL 730550003000000020081000000000

COPIA DE LA ESPERANZA PERA PAZ
SAN CARLOS DE BOGOTÁ
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

UBICACIÓN DEL PREDIO MUNICIPIO VEREDA
RURAL ARMERO GUAYABAL - TOLIMA

INMUEBLE DENOMINADO EL CAUCHO, UBICADO EN LA VEREDA DE SAN FELIPE, DEL MUNICIPIO DE ARMERO - GUAYABAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO DOCUMENTO
CÓDIGO ESPECIFICACION VALOR DEL ACTO
SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA \$21.980.020

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO No. DE IDENTIFICACIÓN
DE: ROSALBA CORREDOR ARIZA C.C. No. 41.351.344
A: CSF SAN FELIPE CONTINUA S.A.S. E.S.P. NIT. 901.167.867-4

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYA NOTARIA EN PROPIEDAD es ROSA MERCEDES ROMERO PINTO, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

Vertical text on the right edge: Aa070616406, Ca394477388, 110339MMR0M6CCMG, 21-01-21, CONFIRMADA No. 1990-530-534-0

Compareció con minuta: **GABRIEL CONCHA LLORENTE**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.761.135, expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal suplente de la Sociedad **CSF SAN FELIPE CONTINUA S.A.S. E.S.P.**, empresa con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante documento privado el veintiséis (26) de marzo de dos mil dieciocho (2018), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veintisiete (27) de marzo de dos mil dieciocho (2018) bajo el número 02315946 del libro IX, con NIT número 901.167.867-4, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente documento, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA o CONTINUA**, y por la otra, **ROSALBA CORREDOR ARIZA**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.351.344 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **PROPIETARIA**, hemos acordado constituir servidumbre legal de conducción de energía eléctrica, la cual se regirá por las cláusulas que se anotan más adelante, previas las siguientes consideraciones: -----

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el inciso primero del artículo 365 de la Constitución Nacional, "*los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*" -----
2. Que el artículo 18 de la Ley 126 de 1938 señaló: "*Grávense con servidumbre legal de conducción de energía eléctrica los predios por los cuales deben pasar las líneas respectivas.*" -----
3. Que respecto a las servidumbres legales de conducción de energía eléctrica el artículo 16 de la Ley 56 de 1981 estableció: "*Declárese de utilidad pública e interés social los planes, proyectos y ejecución de obras para la generación, transmisión, distribución de energía eléctrica, acueductos, riego, regulación de ríos y caudales, así como las zonas a ellas afectadas.*" -----
4. Que de acuerdo con lo anotado en los numerales anteriores, la servidumbre de conducción de energía eléctrica existe de pleno derecho por virtud de la ley, por lo



República de Colombia
cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

que resta únicamente su constitución real, registro y pago de ella y de los perjuicios que se hayan causado en el predio a afectar, lo cual se puede efectuar a través de acuerdo de voluntades, o mediante el Proceso de Imposición de que trata la Ley 56 de 1981, en el evento de que no se llegue a un arreglo con la PROPIETARIA o poseedor del terreno, a efectos de garantizar de manera expedita la ejecución de las obras; motivo por el cual el artículo 57 de la Ley 143 de 1994 en forma consonante, previó: "Cuando sea necesario para prestar los servicios públicos, las empresas podrán pasar por predios ajenos, por una vía aérea, subterránea, o superficial, las líneas, cables o tuberías necesarias; ocupar temporalmente las zonas que requieran en esos predios; remover los cultivos y los obstáculos de toda clase que se encuentren en ellos; y, en general, realizar en ellos todas las actividades necesarias para prestar el servicio. LA PROPIETARIA del predio afectado tendrá derecho a indemnización de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 56 de 1981, de las incomodidades y perjuicios que ello le ocasionen."

5. Que del contenido de las normas transcritas se infiere que el interés general prima sobre el particular, principio que constituye uno de los fines primordiales del estado Social de Derecho, y cuya finalidad, entre otras, es la de garantizar la prestación de los servicios públicos, necesidad que lo habilita para establecer, en especiales situaciones, cuáles de estos servicios están ligados en forma estrecha e importante al devenir social, constituyéndose en actividades de interés general, y cuándo y en qué medida, priman estas sobre los interés particulares de las personas.

6. Que en concordancia con lo expuesto, el artículo 5° de la Ley 143 de 1994 textualmente consagra: "La generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad están destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente; por esta razón, son consideradas servicios públicos de carácter esencial, obligatorio y solidario, y de utilidad pública."

7. Que, a su vez, el artículo 4° de la Ley 142 de 1994 consagra: "Servicios públicos esenciales. Para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios

NOTARIA 30 DE BOGOTÁ
COPIA DE LA
PROPIETARIA DE
LA LEY 143 DE 1994
Y
LA LEY 56 DE 1981



11032M6DNIICCKMG9
21-01-21

10972QVGC0VAaAQ3
27-07-20

200

públicos, de que trata la presente ley, se considerarán servicios públicos esenciales." -----

8. Que la servidumbre de conducción de energía eléctrica tiene el carácter de continua y aparente, y sobre este particular la primera parte del inciso segundo del artículo 939 del Código Civil preceptúa: "Las servidumbres continuas y aparentes pueden constituirse por título..." -----

9. Que mediante Oficio 2020000735-2-00 del 3 de enero de 2020 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, definió que el proyecto Parque Solar Fotovoltaico San Felipe 90 MW y su línea de transmisión NO requería la presentación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas - DAA, teniendo en cuenta que el corredor propuesto por CSF SAN FELIPE CONTINUA SAS ESP para el trazado es la mejor opción desde los aspectos abiótico, biótico y socioeconómico. -----

10. Que para el desarrollo y ejecución del proyecto mencionado es necesario constituir las **SERVIDUMBRES LEGALES DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA** de que tratan la Ley 126 de 1938; la Ley 56 de 1981, en los artículos pertinentes a su constitución mediante acuerdo de voluntades suscrito a través de escritura pública debidamente registrada; las leyes 142 y 143 de 1994, en sus artículos referentes al respectivo caso, y la primera parte del inciso segundo del artículo 939 del Código Civil, junto con sus decretos reglamentarios, en los predios que resulten necesarios para realizar las obras citadas. -----

11. Que en el marco de la Ley 1448 de 2011 "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia, reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno" y especialmente bajo el estándar de la buena fe exenta de culpa exigido por esta ley a los opositores, **LAS PARTES** declaran que a la fecha sobre el predio objeto material del presente contrato de constitución de servidumbre no existen solicitudes de registro por parte de víctimas interesadas en su restitución y que desconocen si sobre este o los predios colindantes ocurrieron despojos o abandonos forzados de tierras, con ocasión del conflicto armado interno presentado en el país a partir del año 1991. Para estos efectos, **CONTINUA** ha obrado con debida diligencia y ha comprobado que el predio no está inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF) ni en el



República de Colombia

5



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivero notarial

cadena

Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA) y LA PROPIETARIA expresamente declara que no ha participado ni tenido conocimiento de ninguna situación de violencia asociada a un fenómeno de despojo o abandono en su predio.

12. Que con base en todo lo anterior expuesto y para la realización de las obras correspondientes, es necesario afectar parcialmente el inmueble a que relación esta escritura pública.

MANIFESTACIONES:

CLÁUSULA PRIMERA: Que la señora ROSALBA CORREDOR ARIZA actual PROPIETARIA y ejerce la posesión y el dominio pleno sobre el inmueble denominado El Caucho, ubicado en la jurisdicción del municipio de Armero - Guayabal, Departamento del Tolima, identificado con la cédula catastral 730550003000000020081000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 352-6195 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero (en adelante el inmueble), según el cual, tiene una cabida de 21 ha y 8.750 m2 y se encuentra determinado por los siguientes linderos generales contenidos en la escritura pública No. 472 del 26 de abril de 2001, otorgada en la Notaría Sesenta de Bogotá: "Por el norte, con predios de Nicolás García; por el oriente, con Enrique Arias y lote Las Palmas Brujas hoy predios de Resurgir; por el occidente, con el camino real San Felipe y la Sociedad Zarate Bonilla Limitada y Gonzalo Ayala y por el sur, con predios de Resurgir."

CLÁUSULA SEGUNDA: Que la plena propiedad y la posesión del inmueble descrito en la cláusula anterior, fue adquirida por LA PROPIETARIA, por escritura pública No. 472 del 26 de abril de 2001, otorgada ante la Notaría 60 de Bogotá, registrada el 5 de junio de 2001 en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria 352-6195 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero.

CLÁUSULA TERCERA: Que en la fecha de suscripción del presente contrato LA PROPIETARIA se encuentra económica y financieramente solvente, y que en consecuencia, manifiesta que el presente acto no desmejora su patrimonio, ni la garantía general de sus acreedores, y que la entrega de la franja que formaliza

30/01

NOTARÍA 30 DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE COPIAS
PENALIZACIÓN
1986

Aa070616408

Ca394477386

11031DMTCMIGMSM

21-01-21

109733AQVOCVAaA

27-07-20

cadena s.a. No. 99999999

cadena s.a. No. 99999999

mediante la suscripción de esta escritura se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del contrato. Igualmente, declara bajo la gravedad del juramento que el inmueble donde se constituye la servidumbre no proviene ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades por ahora establecidas como ilícitas, de conformidad con la ley.-----

CLÁUSULA CUARTA: Que en su condición de **PROPIETARIA** constituye a perpetuidad, de manera irrevocable, sobre el Inmueble servidumbre especial y legal de conducción de energía eléctrica a favor de **CONTINUA**, organizada como se anotó al principio, según lo preceptuado en los artículos 18 de la Ley 126 de 1938, 25 de la Ley 56 de 1981, Decreto Reglamentario 2024 de 1982, y demás normas pertinentes a este caso, consagrados en las leyes 142 y 143 de 1994, sobre una franja de terreno localizada en el inmueble identificado anteriormente, que tiene una extensión de 8291,97 m² y una longitud de 277,85 metros, donde se instalará el tendido eléctrico del Proyecto denominado "PARQUE SOLAR SAN FELIPE CONTINUA", y que incluye un área de protección de quince (15) metros a cada lado del eje de la línea para garantizar la seguridad de las personas y animales a lo largo de ella. Los linderos específicos de la servidumbre son: -----

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como tal el punto número 41 de coordenadas planas X = 911416,46 m.E Y = 1056839,73 m.N, ubicado en el sitio donde concurre la colindancia del Predio 73055000300020079000 EL AJICERO, Predio 73055000300020081000 BAJO CAMAGUAY y el Globo a deslindar. Colinda así:

NORTE: Del punto número 41 se continua en sentido general noreste, línea quebrada, hasta encontrar el punto número 39 de coordenadas planas X = 911437,64 m.E Y = 1056861,51 m.N, pasando por el punto 40 de coordenadas planas X = 911427,05 m.E Y = 1056850,62 m.N, en colindancia con Predio 73055000300020079000 EL AJICERO y una distancia acumulada de 30,38 metros. -----

ESTE: Del punto número 39 se continua en sentido general sureste, línea recta, hasta encontrar el punto número 47 de coordenadas planas X = 911604,01 m.E Y = 1056638,88 m.N, pasando por el punto 44 de coordenadas planas X =



República de Colombia

7



Aa070616409

Ca394477385

911575,29 m.E Y = 1056677,31 m.N, en colindancia con Predio 73055000300020081000 BAJO CAMAGUAY y una distancia de 277,85 metros.

SUR: Del punto número 47 se continua en sentido general suroeste, línea quebrada, hasta encontrar el punto número 49 de coordenadas planas X = 911580,97 m.E Y = 1056619,59 m.N, pasando por el punto número 48 de coordenadas planas X = 911592,49 m.E Y = 1056629,23 m.N, en colindancia con Predio 73055000300020322000 LA CLARIDAD Lo 13 y una distancia acurrida de 30,04 metros.

OESTE: Del punto número 49 se continua en sentido general noroeste recta, hasta encontrar el punto número 41 (punto de partida) de coordenadas conocidas, en colindancia con Predio 73055000300020081000 CAMAGUAY y una distancia de 274,82 metros. Cierra con un área de 8291,97 metros cuadrados.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La zona sobre la cual se constituye la servidumbre se encuentra identificada según el plano de localización de servidumbre que se protocoliza con esta escritura.

CLÁUSULA QUINTA: La servidumbre aquí constituida es de carácter permanente e irrevocable y confiere a **CONTINUA** el derecho para: i) la construcción y paso de la línea de conexión a la subestación San Felipe 230 kV por todo el tiempo que sea necesario para la correcta conducción de energía eléctrica, en la franja delimitada en la cláusula cuarta, sin provocar solución de continuidad en el referido inmueble; (ii) la construcción e instalación de las torres, postes, líneas aéreas y demás elementos necesarios para la protección de estas instalaciones, en la franja delimitada en la cláusula cuarta o para reubicarlas en dicha franja; (iii) el libre tránsito por la zona de servidumbre, con el objeto de construir las instalaciones, verificarlas, repararlas, modificarlas o mantenerlas, caso en el cual **LA EMPRESA** dará aviso a **LA PROPIETARIA** del inmueble, salvo ante emergencia o fuerza mayor y procurará causar el menor daño posible a las cercas y cultivos; (iv) constituir los accesos o vías a la zona de servidumbre en caso de que no existan, ya sean de carácter temporal o permanente, y a utilizar las existentes con el equipo necesario para la construcción, el montaje, la operación y el mantenimiento de las instalaciones que integran el sistema de

SE
NOTARIA 30 DE BOGOTÁ
COPIAS
153 de 1989



Aa070616409



Ca394477385

21-01-21 11035CCGMBMMDMO

10874a339VOCDOVA

27-07-20

cadena s.a. N° 89383838

cadenu s.a. N° 89383838

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

cadena

4168

conducción de energía eléctrica; (v) impedir que dentro de la zona de la servidumbre se siembren árboles que con el transcurso del tiempo alcancen los cables, sus instalaciones generales o que constituyan peligro para ellas; se construyan edificaciones; se ejecuten obras que obstaculicen el libre ejercicio del derecho de **CONTINUA**, entendiéndose que **CONTINUA** no responderá por las consecuencias que se deriven de la violación de estos derechos y (vi) remover los cultivos y demás obstáculos que impidan o estorben la construcción o mantenimiento de las líneas y demás instalaciones que integran el sistema de conducción de energía eléctrica. -----

PARÁGRAFO: CONTINUA se reserva el derecho de trasladar o ceder y compartir las prerrogativas que se le confieren con el derecho real de servidumbre de forma temporal a su(s) contratista(s), con el fin de que se puedan adelantar los trabajos de conducción de energía eléctrica, sin perder por esto los derechos conferidos sobre la zona mediante la presente escritura pública. -----

CLÁUSULA SEXTA: LA PROPIETARIA se compromete a no levantar ningún tipo de construcción dentro de la zona de servidumbre, a no sembrar ningún tipo de vegetación que con el transcurso del tiempo alcance la altura de seguridad personal, que se considera a partir de 3 metros de altura en topografías plana, ni la de los cables, a no ejecutar obras que obstaculicen el libre ejercicio del derecho adquirido por **CONTINUA** en el área de servidumbre y previamente delimitada y a no aprovechar en actividades de quema y/o comercialización de carbón los residuos de tala de árboles o de cualquier tipo de cobertura vegetal, resultantes del proceso de construcción o mantenimiento de la línea. -----

PARÁGRAFO: CONTINUA no se responsabiliza por accidentes o fallas que se presenten con la línea de conexión como consecuencia de no acatar las obligaciones antes mencionadas, razón por lo cual no será responsable y, en consecuencia, no pagará indemnizaciones de ninguna naturaleza por daños que puedan ser causados a personas, animales o cosas. **LA PROPIETARIA** se compromete a mantener indemne a **CONTINUA** frente a estas reclamaciones. --

CLÁUSULA SÉPTIMA: La constitución de esta servidumbre no impide a **LA PROPIETARIA** ejercer la explotación económica de su finca, arar y cultivar especies de bajo porte o altura y en general, ejercer la posesión sobre el

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

9



República de Colombia

cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SACA

inmueble afectado sin más limitaciones que las expresadas en el presente documento y en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE- o la norma que lo sustituya o complemente, para las zonas de servidumbre. -----

CLÁUSULA OCTAVA: LA PROPIETARIA manifiesta que la franja de terreno objeto de la servidumbre, que por esta escritura se constituye, es de su exclusiva propiedad, que la posee en forma regular, quieta y pacífica, que no ha sido enajenado ni prometido en venta, pero que constituyó un fideicomiso civil en los términos de los artículos 794 a 822 del Código Civil en favor del señor Álvaro Giovanni Velandia Corredor quien adquirirá el predio en calidad de beneficiario solamente cuando **LA PROPIETARIA** fallezca, hasta que eso no ocurra. Ella seguirá ejerciendo todos los derechos derivados del dominio del bien. Por lo demás, **LA PROPIETARIA** manifiesta que el bien se encuentra libre de toda clase de gravámenes y garantiza que saldrá a su saneamiento en caso de evicción y vicios redhibitorios en los demás eventos legales, así como al libre ejercicio de la servidumbre a favor de **CONTINUA** frente a perturbaciones o reclamaciones de terceros. **LA PROPIETARIA** manifiesta que con la firma de la presente escritura entrega a **CONTINUA** la franja sobre la cual se constituye la servidumbre legal de conducción de energía eléctrica. -----

CLÁUSULA NOVENA: El precio de la servidumbre que por la presente escritura pública se constituye, asciende a la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.980.020,00)**. Esta suma incluye los valores correspondientes a todos los derechos adquiridos por **CONTINUA** sobre la franja de terreno descrita, a los perjuicios y daños ocasionados con la ejecución del proyecto, las obras de estabilización y mantenimiento, así como el pago por cultivos, mejoras y elementos permanentes que se intervienen. -----

CLAUSULA DÉCIMA. El precio será pagado al **PROPIETARIA** así: 1). **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.990.010)**, contra la firma de la promesa de constitución de servidumbre, previa presentación de la cuenta de cobro por el valor correspondiente, 2). **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$687.500)**, directamente a la Secretaría de

SAIDA ESPECIALIZADA EN PAPEL NOTARIAL SECCION DE COPIAS Dec. 10 de 1988 NOTARIA 30 DE BOGOTA

Vertical bar with identification numbers: Aa070616410, Ca394477384, 1103468616410, 10975AVAb3C330CC, 21-01-21, 27-07-20, and other codes.



383



Aa070616d11

Hacienda del Municipio de Armero Guayabal por concepto de impuesto predial del inmueble – vigencia 2021 y 3.) **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.302.510)** contra la inscripción en el Registro de Instrumentos Públicos de la escritura pública de constitución. Los pagos al **PROPIETARIA** se realizarán por transferencia bancaria a la cuenta que se indique en la cuenta de cobro que se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la inscripción de la escritura en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria. Los gastos de escrituración y registro son por cuenta de **CONTINUA**, quien se encargará de inscribir la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero.

Si con posterioridad a los trabajos de construcción y montaje de la línea de conexión se llegan a causar daños cuya causa u origen sean el mantenimiento y/o la revisión de la misma, **LA EMPRESA** reconocerá y pagará, en cada caso, el precio de los bienes que resultaren afectados por esta causa. **LA PROPIETARIA** deberá comunicar por escrito a **CONTINUA** sobre los perjuicios causados y estos serán inventariados entre **LA PROPIETARIA** y **CONTINUA** o su contratista y serán evaluados por este último dentro de los sesenta (60) días siguientes al reporte de los hechos. La suma que resulte del avalúo deberá cancelarse por **CONTINUA** a **LA PROPIETARIA** dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de obtención del avalúo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los comparecientes solicitan al señor registrador de instrumentos públicos se sirva anotar la servidumbre de conducción de energía eléctrica, que por esta escritura se constituye, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 352-6195 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **LA PROPIETARIA** se compromete a abstenerse de segregar o desenglobar del predio de mayor extensión lo aquí afectado con servidumbre legal de conducción de energía eléctrica, y de crear unidades prediales independientes, sin la autorización escrita y expresa de **CONTINUA**.



República de Colombia

11



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

PARÁGRAFO: En caso de que las áreas segregadas del predio de mayor extensión sean enajenadas con previa autorización expresa y por escrito de **CONTINUA**, y se encuentren afectadas en parte con la servidumbre que aquí se constituye, **LA PROPIETARIA** se compromete y obliga para con **CONTINUA** a incorporar esas afectaciones e informar a los respectivos adquirentes o beneficiarios, todas y cada una de las cláusulas del presente contrato en las escrituras de compraventa o instrumento de partición, con el objeto de que estén anotadas en los folios de matrícula inmobiliaria abiertos para cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **CONTINUA** queda expresamente facultada para ceder a cualquier otra persona natural o jurídica los derechos adquiridos por este título y lo podrá hacer sin necesidad de autorización de **LA PROPIETARIA** o de quien los suceda en el derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: En el momento que el inmueble sobre el cual se otorga las servidumbres a favor de **CONTINUA** sea dividido materialmente y como resultado de ello no se traslade al(los) nuevo(s) folio(s) la servidumbre por cualquier motivo o circunstancia, esta omisión no constituye la pérdida del derecho a favor de **CONTINUA** y **EL(LOS) NUEVO(S) PROPIETARIA(S)** no podrá(n) excusarse en ello para solicitar o reclamar el reconocimiento económico por las fajas de servidumbre constituidas en el presente instrumento, ni tampoco vulnerar los derechos y facultades citadas en esta escritura pública.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Presente la señora **ROSALBA CORREDOR ARIZA**, de las calidades ya anotadas, manifestó a) Que acepta la presente escritura y lo en ella estipulado contractualmente, b) Que otorga a favor de **CONTINUA** la servidumbre legal de conducción de energía eléctrica, sobre la franja de terreno descrita en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Declara **LA PROPIETARIA** que ha recibido a entera satisfacción por parte de **CONTINUA** en concepto de compensación e indemnización para la servidumbre descrita en el presente documento, más daños y perjuicios ocasionados la cantidad de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.677.510)**, que corresponde al 50% del valor total de la servidumbre, más el

NOTARIA 30 DE BOGOTÁ
 Decreto 1534 de 1989
 Aa070616411

Ca394477383

110339MM/ADMPCCMG
 21-01-21

109710COV/AAAS33Q
 27-07-20

pago del impuesto predial 2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento. -----

PARÁGRAFO. Las partes declaran que en lo que corresponde al precio de la compensación e indemnización por la servidumbre que se constituye es su voluntad dar a este instrumento la categoría de una transacción, con la consecuencia de terminar en forma extrajudicial un litigio pendiente o precaver un litigio eventual, con el efecto de cosa juzgada en última instancia, como lo establecen los artículos 2469 y 2483 del Código Civil. Recíprocamente, las partes declaran que están a paz y salvo. -----

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTICORRUPCIÓN. LA PROPIETARIA se compromete durante la vigencia de la relación con **CONTINUA**, a efectuar un manejo adecuado y transparente de los bienes y/o recursos destinados al objeto del presente documento, y sobre el cual se constituirá la servidumbre a favor de **CONTINUA**, con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia y legalidad, y respetar la normativa jurídica y reglamentaria vigente en el ordenamiento jurídico nacional e internacional en materia de actos contra la Corrupción, Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Extinción de Dominio. **LA PROPIETARIA** certifica que a la fecha de perfeccionamiento de la presente relación jurídica no está incluido en la lista OFAC (Clinton), ni se encuentra vinculado en ningún proceso penal por lavado de activos o cualquiera de sus delitos subyacentes. -----

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Todos los elementos que **CONTINUA** difunde (verbalmente, por escrito, en formato electrónico o de cualquier otra forma) a los efectos de y/o durante la relación entre las Partes, así como cualquier otra información confidencial de la que **LA PROPIETARIA** pueda tener conocimiento por cualquier vía (incluso por exposición directa) como resultado o efecto de otros contratos firmados con **CONTINUA** y/o de las negociaciones precontractuales de los mismos, al igual que todos los documentos, la información, los conocimientos específicos (independientemente de cómo se han recopilado, obtenido o desarrollado), solo se pueden utilizar a efectos del objeto del presente documento. -----





República de Colombia
cadena

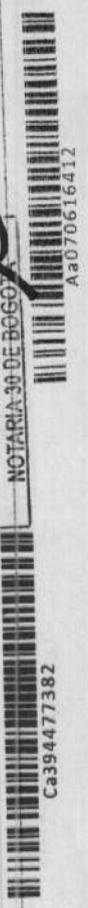
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Toda información confidencial deberá mantenerse como reservada, no pudiendo ser utilizada, publicada, ni ponerse en circulación sin la autorización expresa de **CONTINUA** por escrito, a excepción de los casos en los que **LA PROPIETARIA** esté legalmente obligado(s) a hacerlo o a instancias de una Autoridad Pública o cuando el negarse a hacerlo resulte ilegal. A estos efectos, **LA PROPIETARIA** se compromete a cumplir la obligación de confidencialidad, comprendiendo este compromiso a sus propios empleados y a todas aquellas personas que trabajen para él en cualquier condición, comprometiéndose a adoptar todas las medidas necesarias. En caso de incumplimiento de los requisitos de confidencialidad, **CONTINUA** podrá resolver el contrato, y además instaurar acción destinada a obtener indemnización por daños. En todo momento, si así lo requiere **CONTINUA**, **LA PROPIETARIA** devolverá o destruirá o pedirá que sus representantes devuelvan o destruyan, todas las copias de la información confidencial por escrito o por el contrario en su posesión o la de sus representantes. Además, **LA PROPIETARIA** hará todo lo que esté en sus manos o requerirá a sus representantes que lo hagan para devolver o destruir cualquier dato asociado almacenado en formato electrónico y confirmará la destrucción de dichos datos a **CONTINUA** en un plazo de quince (15) días desde el requerimiento. Cada parte reconoce y acuerda que la información confidencial pertenece y se mantiene de propiedad exclusiva de la parte reveladora y sus representantes.

ACEPTACIÓN: GABRIEL CONCHA LLORENTE, de las condiciones civiles ya mencionadas, en calidad de representante legal suplente de la Sociedad **CSF SAN FELIPE CONTINUA S.A.S. E.S.P.**, NIT. 901.167.867-4, manifiesta que acepta la servidumbre que por este instrumento se constituye a su favor, declara recibido el derecho real que del presente instrumento se deriva.

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS: Se protocolizan con éste instrumento los siguientes documentos: estudio de títulos del predio, consultas de **LA PROPIETARIA** en las bases de datos de la Contraloría General de La República y Lista Clinton, oficio del 28 de mayo de 2020 de la Unidad de Restitución de Tierras, oficio OFI20-00113279/IDM 1206000, de fecha 3 de junio de 2020 de la Presidencia de la República - Asesor Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

SE DESPESERAN LA PENA PÉZ
 SE DESPESERAN LA PENA PÉZ



Aa070616412

Ca394477382

11037MhDMECCMGMS

21-01-21

10872030COVAaAV3

27-07-20

27-07-20



plano de la servidumbre que se constituye sobre el predio. -----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

COMPROBANTES FISCALES:

Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales en mayor extensión, que se protocolizan con este instrumento: -----

ALCALDÍA DE ARMERO GUAYABAL

2020-2023

NIT. 890700982-0

PAZ Y SALVO No. 20210308

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
TOLIMA**

CERTIFICA:

Que **CORREDOR ARIZA ROSALBA** aparece(n) inscrito(s) en el catastro vigente de este Municipio como propietario del siguiente predio: No. 00-03-0002-0081-000, denominado **BAJO CAMAGUAY** ubicado en la vereda, con un área de 18 Hectáreas y 7292 m2 con 138 m2 de Construcción -----

Avalúo: **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MC MC (\$48.752.000)** -----

Copropietarios: -----

El predio relacionado se encuentra a **PAZ Y SALVO** con la Tesorería Municipal por concepto del Impuesto Predial. -----

No se cobra valorización según Acuerdo No. 015 de 2020. -----

Válido hasta el 31 de Diciembre de 2021 -----

Dado en Armero Guayabal a los 8 días del mes de marzo del año **DOS MIL VEINTIUN (2021)** -----

Firma ilegible – Oficina Secretaría de Hacienda Municipal. -----



República de Colombia

15



Aa070616413



Ca394477381



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

8228

PARÁGRAFO.- SE DEJA CONSTANCIA QUE AL MOMENTO DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, A LAS PARTES, NO LE FUERON CAPTURADAS LAS HUELLAS, DE ACUERDO A LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO CUATRO (4) DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, NO OBSTANTE, FUERON IDENTIFICADOS MEDIANTE BIOMETRÍA EN LÍNEA, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 4243 DEL 29 DE MAYO DE 2020 AMBAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El(los otorgante(s), expresamente declara(n) que **NO** autoriza(n) la divulgación, ni comercialización, publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen y/o fotografía tomada en la notaría, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado solicite por escrito, conforme a la Ley.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió al (los) otorgante (s): -----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por el (ellos) deben obedecer a la verdad. -----
- 2.- Que es (son) responsable (s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno del (los) otorgante (s) que no se expresó (aron) en este documento. -----
- 4.- Igualmente se le (s) advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. -----
- 5.- Advertido (s) del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, el (los) otorgante (s) insistió (eron) en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaria. -----

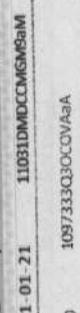
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE CORPORALES
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTÁ



Aa070616413



Ca394477381



21-01-21

11031DMDCMCMQ8AM
10973333OCQVAsA
27-07-20

11031DMDCMCMQ8AM

***El (los) otorgante (s) manifiesta (n) expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, el presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

**** El (los) otorgante (s) hace (n) constar que ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado civil, el número de su documento de identidad y declara (n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume (n) la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que la Notaria responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). -----

LEÍDO el presente instrumento, el (los) otorgante (s) estuvo (vieron) de acuerdo con él, lo aceptó (aron) en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma (n). -----

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: -----
 Aa070616406 - Aa070616407 - Aa070616408 - Aa070616409 - Aa070616410 -
 Aa070616411 - Aa070616412 - Aa070616413 - Aa070616403. -----

DERECHOS NOTARIALES.....	\$ 86.701
IVA (ARTÍCULO 4º. DECRETO 397 DE 1984):.....	\$ 59.109
RECAUDO SUPERNOTARIADO.....	\$ 10.200
RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO...\$	10.200

RESOLUCIÓN 0536 DEL 22/01/2021, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 0545 DEL 25/01/2021.



República de Colombia

17



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0449
 CERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.
 DE FECHA: DIEZ (10) DE MARZO
 DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).
 OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]

2330325

ROSALBA CORREDOR ARIZA
 C.C. N° 41.351.344

EXPEDIDA EN Bogotá D.C.

TELÉFONO: 300 2779494

DIRECCIÓN: Carrera 22 No 122-50 APTO 402 CIUDAD: Bogotá D.C.

ESTADO CIVIL: Soltera

EMAIL: velandia.corredor@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Pensionada

ES PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: (DECRETO 1674 DE 2016) SI () NO (X). EN CASO AFIRMATIVO, POR FAVOR INDIQUE EL CARGO, LA FECHA DE VINCULACIÓN Y LA FECHA DE DESVINCULACIÓN.

AUTORIZA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA VÍA E-MAIL: SI (X) NO ().

[Handwritten signature]

GABRIEL GONCHA LLORENTE
 C.C. N° 1020764435

EXPEDIDA EN Bogotá

Representante Legal Suplente de la sociedad CSF SAN FELIPE CONTINUA
 S.A.S. E.S.P. - 901.167.867-4

TELÉFONO: 3214918206

DIRECCIÓN: Calle 95 # 15 - 44 Oficina 502 CIUDAD: Bogotá

EMAIL: gancha@continuaenergiaspositivas.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Generación de energía eléctrica

ES PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: (DECRETO 1674 DE 2016) SI () NO (X). EN CASO AFIRMATIVO, POR FAVOR INDIQUE EL CARGO, LA FECHA DE VINCULACIÓN Y LA FECHA DE DESVINCULACIÓN.

AUTORIZA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA VÍA E-MAIL: SI (X) NO ().

[Handwritten signature]



ROSALBA CORREDOR ARIZA

NOTARIA TREINTA (30) EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

RADICO: MAM015

DIGITO: CLM

RAD: 0416-2021

TOMO FIRMAS: CAR

REVISÓ: AP

cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

9111

SANDRA ESPERANZA GARCÍA PAEZ
 SECRETARIA DE COPIAS
 Decreto 1534 de 1989
 NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca394477371

21-01-21

1087333QVOCOV Aaa

27-07-20

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

Notaría Treinta del 1º Circulo de Bogotá

Esta hoja corresponde a la copia de la Escritura Pública número **0449** de fecha **10 de marzo del año 2021** de esta notaria. **ESTA COPIA SIMPLE PARA EL ARCHIVO DE LA OFICINA DE CATASTRO**, especial y auténtica expedida en 09 hojas útiles, artículo 73 Decreto Ley 1250 de 1970 y en armonía con la resolución 11978 del 11 de diciembre de 2012.-

Dada en Bogotá, D.C., a los **26** días del mes de **abril** del año **2021**

Sandra Esperanza Peña Ráez
SANDRA ESPERANZA PENÁ, RAEZ
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20218817

Certificado generado con el Pin No: 210601351943565248

Pagina 1 TURNO: 2021-284295

Impreso el 1 de Junio de 2021 a las 11:02:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-03-1995 RADICACIÓN: 1995-18003 CON: ESCRITURA DE: 28-03-1995
CODIGO CATASTRAL: AAA0105ZEAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 652 de fecha 09-03-95 en NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA APTO. 402. NIVEL 5. con area de 74.24 M2. PRIVADA
CONSTRUIDA con coeficiente de 6.52% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA CALDAS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A GUARNIZO ORTIZ NELSON FERNANDO, ORTIZ DE GUARNIZO NOHORA Y GUARNIZO
ORTIZ LUIS EDUARDO, POR ESC. 399 DEL 28-01-94 NOT. 37 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0306341. ESTOS POR COMPRA A MUROLAS
HOY DE DROST, MARIA LUISA, DE GAMBOA ANA MARIA Y MUROLAS DE GAMBOA MARIA JOSEFA, POR ESC. 4948 DEL 01-10-79 NOT. 6 DE
BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON DE GAMBOA MUROLAS ANA MARIA Y MUROLAS VDA. DE GAMBOA MARIA JOSEFA, POR ADJUDICACION SUCESION
DE GAMBOA VILLATE EUGENIO, SENTENCIA DEL 28-11-78 JUZG. 5 C. TO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON
MUROLAS J. DE GAMBOA MARIA JOSEFA, QUIEN COMPRO JUNTO CON MUROLAS J. MARIA LUISA A VERGARA DE CHEGWIN ALICIA, POR ESC. 514
DEL 19-02-65 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-06-65.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 22 122 50 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 29 #122-50/54 APARTAMENTO 402. NIVEL 5. EDIFICIO "EL REFUGIO DE SANTA BARBARA" PROPIEDAD HORIZONTAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 306341

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-03-1995 Radicación: 1995-18003

Doc: ESCRITURA 652 del 09-03-1995 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUC-CALDAS LTDA.

NIT# 8605299418 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-06-1995 Radicación: 1995-39244

Doc: ESCRITURA 1853 del 09-06-1995 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$600,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y 15 INMUEBLES MAS.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210601351943565248

Nro Matrícula: 50N-20218817

Pagina 2 TURNO: 2021-284295

Impreso el 1 de Junio de 2021 a las 11:02:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUC-CALDAS LTDA. NIT# 8605299418 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-02-1997 Radicación: 1997-9113

Doc: ESCRITURA 313 del 03-02-1997 NOTARIA 45. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$85,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUC-CALDAS LTDA. NIT# 8605299418

A: CORREDOR ARIZA ROSALBA CC# 41351344 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-02-1997 Radicación: 1997-9113

Doc: ESCRITURA 313 del 03-02-1997 NOTARIA 45. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR ARIZA ROSALBA CC# 41351344 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-04-1998 Radicación: 1998-23175

Doc: ESCRITURA 1037 del 26-03-1998 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$322,397,494

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A NIT# 8600358275

A: CONSTRUC-CALDAS LTDA. NIT# 8605299418

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-05-2001 Radicación: 2001-26723

Doc: ESCRITURA 416 del 16-04-2001 NOTARIA 60 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA GRAVAMEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR ARIZA ROSALBA CC# 41351344 X

A: HERRERA VALENCIA DARWIN CC# 5943346

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-11-2003 Radicación: 2003-91410

Doc: ESCRITURA 7826 del 04-11-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675 DE 2001

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20218817
Certificado generado con el Pin No: 210601351943565248
 Pagina 3 TURNO: 2021-284295
 Impreso el 1 de Junio de 2021 a las 11:02:15 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO REFUGIO DE SANTA BARBARA P.H.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-10-2010 Radicación: 2010-86090
 Doc: OFICIO 2306-10 del 27-09-2010 JUZGADO 66 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO, RAD:2010-678
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. CESIONARIA DE BANCO AV VILLAS S.A.
A: CORREDOR ARIZA ROSALBA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-10-2020 Radicación: 2020-41401
 Doc: ESCRITURA 1027 del 05-10-2020 NOTARIA SESENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: DECLARACION EXTINCION OBLIGATORIA HIPOTECARIA: 0925 DECLARACION EXTINCION OBLIGATORIA HIPOTECARIA E.P 416 DEL 16-04-2001 DE LA NOTARIA 60 DE BOGOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: HERRERA VALENCIA DARWIN CC# 5943346
A: CORREDOR ARIZA ROSALBA CC# 41351344 X

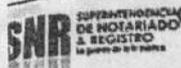
ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-05-2021 Radicación: 2021-28182
 Doc: OFICIO 0416 del 03-05-2021 JUZGADO 48 DE PEQUEQAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA DC de BOGOTA D. C.
 VALOR ACTO: \$
 Se cancela anotación No: 8
 ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 2010-00678
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA NIT.8001431573
A: CORREDOR ARIZA ROSALBA CC# 41351344

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-05-2021 Radicación: 2021-31010
 Doc: OFICIO 0528 del 05-04-2021 JUZGADO 027 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION CAUSANTE HECTOR GONZALO RAMON
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CORREDOR ARIZA ROSALBA CC# 41351344 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
 Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-06-2007
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

certificado generado con el Pin No: 210601465243540623
Página 3 TURNO: 2021-282490

Nro Matricula: 50N-20446249

Impreso el 1 de Junio de 2021 a las 01:02:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CORREDOR ARIZA ROSALBA

CC# 41351344 X

NO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

PLAZAS: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

RNO: 2021-282490

FECHA: 01-06-2021

DEMANDA EN: BOGOTA

Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NOTARIA
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 362-34099

Certificado generado con el Pin No: 210601904643565166

Pagina 1 TURNO: 2021-362-1-8300

Impreso el 1 de Junio de 2021 a las 10:51:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 362 - HONDA DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MARIQUITA VEREDA: MARIQUITA

FECHA APERTURA: 21-02-2012 RADICACION: 2012-362-6-247 CON: ESCRITURA DE: 30-12-2011

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO CRA 2A#7-50 STA. LUCIA CASA 5 MAN:3 PROPIEDAD HORIZONTAL con area de 103.80 M2 coeficiente de propiedad 37.33% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 2381, 2011/12/30, NOTARIA UNICA MARIQUITA. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1. LUIS FELIPE MORENO ZARATE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: GLORIA MERCEDES RONDON DE MORENO -SEGUN ESCRITURA 2117 DEL 28/11/2011 NOTARIA UNICA DE MARIQUITA REGISTRADA EL 26/12/2011 EN LA MATRÍCULA 362-3689. --

2). GLORIA MERCEDES RONDON DE MORENO ADQUIRIO POR -ESCRITURA 587 DEL 23/11/1993 NOTARIA UNICA DE MARIQUITA POR COMPRAVENTA A: JORGE ELIECER RUBIO NIETO REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 362-3689

3). JORGE ELIECER RUBIO NIETO ADQUIRIO POR -ESCRITURA 1223 DEL 7/10/1987 NOTARIA UNICA DE LA DORADA POR COMPRAVENTA A: JOSE VICENTE VILLAMIL GALLEGU REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 362-3689. --

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 2A # 7-50 STA.LUCIA CASA:5M:3 PROPIE.HORIZONTAL -APARTAMENTO-

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

362 - 3689

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-02-2012 Radicación: 2012-362-6-247

Doc: ESCRITURA 2381 DEL 30-12-2011 NOTARIA UNICA DE MARIQUITA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO ZARATE LUIS FELIPE

CC# 2227249 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210601904643565166

Nro Matrícula: 362-34099

Página 2 TURNO: 2021-362-1-8300

Impreso el 1 de Junio de 2021 a las 10:51:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-02-2012 Radicación: 2012-362-6-247

Doc: ESCRITURA 2381 DEL 30-12-2011 NOTARIA UNICA DE MARIQUITA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO ZARATE LUIS FELIPE

CC# 2227249

A: GONZALEZ MONCALEANO MARIA REINA

CC# 51564842 X

A: MANRIQUE ORTIGOZA ISRAEL ANTONIO

CC# 5461224 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-02-2014 Radicación: 2014-362-6-283

Doc: ESCRITURA 3140 DEL 13-10-2012 NOTARIA QUINTA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$31,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ MONCALEANO MARIA REINA

CC# 51564842

DE: MANRIQUE ORTIGOZA ISRAEL ANTONIO

CC# 5461224

A: CORREDOR ARIZA ROSALBA

CC# 41351344 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-12-2020 Radicación: 2020-362-6-2710

Doc: ESCRITURA 1430 DEL 15-10-2020 NOTARIA SESENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR ARIZA ROSALBA

CC# 41351344

A: VELANDIA CORREDOR DALTZULY DENNIS

CC# 52336735

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-04-2021 Radicación: 2021-362-6-1328

Doc: OFICIO 0530 DEL 05-04-2021 JUZGADO 27 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RADICADO # 2020-00135 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORREDOR ARIZA ROSALBA

CC# 41351344 X

A: RAMON TORRES HECTOR GONZALO

CC# 0071

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210601904643565166

Nro Matrícula: 362-34099

Pagina 3 TURNO: 2021-362-1-8300

Impreso el 1 de Junio de 2021 a las 10:51:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

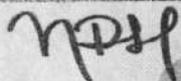
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-362-1-8300 FECHA: 01-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: NATALIA RESTREPO HOYOS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION EMOAR260

CASA CHIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbotondepago.gov.co/certificado/



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210601465243540623

Nro Matricula: 50N-20446249

Pagina 1 TURNO: 2021-282490

Impreso el 1 de Junio de 2021 a las 01:02:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CHIA VEREDA: PUEBLO Y Balsa
 FECHA APERTURA: 31-01-2005 RADICACION: 2005-6541 CON: ESCRITURA DE: 28-01-2005
 CODIGO CATASTRAL: 2517501000000091080880000529COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
 NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

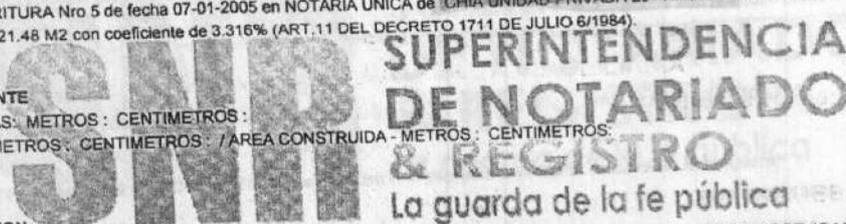
Contenidos en ESCRITURA Nro 5 de fecha 07-01-2005 en NOTARIA UNICA de CHIA UNIDAD PRIVADA 25 -TIPO B- con area de PRIVADA 84.50 M2.CONSTRUIDA 121.48 M2 con coeficiente de 3.316% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : /AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

LA COOPERATIVA DE PERSONAL DOCENTE ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL JOSE JOAQUIN CASAS DE CHIA COOPACOL LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A SARMIENTO ACHURY BELISARIO SEGUN ESCRITURA 282 DEL 01-06-92 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-778027. ESTE ADQUIRIO PARTE POR ADJUDICACION SUCESION DE SARMIENTO GREGORIO SEGUN ESCRITURA 114 DEL 07-03-96 NOTARIA 2 DE CHIA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GALVIS TOMAS, MARIA Y ZAMBRANO ANSELMO SEGUN ESCRITURA 131 DEL 20-04-1946 NOTARIA DE CHIA. REGISTRADA EL 23-05-1946 EN EL FOLIO 050-156406. OTRA PARTE ADQUIRIO SARMIENTO ACHURY BELISARIO POR COMPRA A BENAVIDES GUILLERMO Y BENAVIDES MELO MARIA LUCILA SEGUN ESCRITURA 678 DEL 09-10-83 NOTARIA DE CHIA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PRIETO MUJOS MARCO ANTONIO SEGUN ESCRITURA 64 DEL 10-02-81 NOTARIA DE CHIA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RUIZ CHAUTA ISAIAS SEGUN ESCRITURA 76 DEL 20-02-80 NOTARIA DE CHIA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-563309. OTRA PARTE ADQUIRIO SARMIENTO ACHURY BELISARIO POR COMPRA A BENAVIDES GUILLERMO SEGUN ESCRITURA 678 DEL 09-10-83 NOTARIA DE CHIA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DOBLADO GIL CARLOS ARTURO SEGUN ESCRITURA 783 DEL 24-12-81 NOTARIA UNICA DE CHIA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RUIZ CHAUTA ISAIAS SEGUN ESCRITURA 52 DEL 10-02-80 NOTARIA DE CHIA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-565905. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRAZA CASTILLO EFRAIN SEGUN ESCRITURA 685 DEL 30-11- 1978 NOTARIA DE CHIA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CORCHUELO ROCHA FAUSTINO SEGUN ESCRITURA 46 DEL 11-02-1976 NOTARIA DE CHIA. REGISTRADA EL 04-03-1976 EN EL FOLIO 050-323415...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BUGANVILES P.H. # UNIDAD PRIVADA 25 -TIPO B-

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20265533

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-01-2005 Radicación: 2005-6541

Doc: ESCRITURA 5 del 07-01-2005 NOTARIA UNICA de CHIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

*CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BUGANVILES P.H *

La validez de este documento depende de su inscripción en el registro público.
SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
 Nro Matrícula: 50N-20446249

Certificado generado con el Pin No: 210601465243540623
 Pagina 2 TURNO: 2021-282490

Impreso el 1 de Junio de 2021 a las 01:02:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPACOL LTDA.

NIT# 8605012662X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-01-2005 Radicación: 2005-6543

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 44 del 26-01-2005 NOTARIA UNICA de CHIA

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 05 DEL 7-1-2005 EN CUANTO A CORREGIR EL AREA PRIVADA Y CONSTRUIDA DE LAS UNIDADES DE TIPO A Y B. ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

I: COOPACOL LTDA.

NIT# 8605012662X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-07-2006 Radicación: 2006-2974

VALOR ACTO: \$37,106,765

Doc: ESCRITURA 2119 del 16-12-2005 NOTARIA 1 de CHIA

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

I: COOPACOL LTDA.

NIT# 8605012662

CC# 19104604 X 40%

CC# 41351344 X 60%

I: AREVALO CUFIO VICTOR JULIO

I: CORREDOR ARIZA ROSALBA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-10-2010 Radicación: 2010-86497

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 885 del 11-09-2010 NOTARIA 1 de CHIA

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL E.P 5 7-01-005 NOT UNICA DE CHIA CON EL FIN DE AJUSTARLO A LA AMPLIACION Y MODIFICACION DE LA LICENCIA 2010000138 AMP:ON 014/1999 Y SUS RESPECTIVOS PLANOS MODIF 2 Y 3 PISO EL AREA CONSTRUIDA VARIA LAS AREAS DE LAS UNIDADES CAMBIAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BUGANVILES PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-12-2011 Radicación: 2011-99754

VALOR ACTO: \$15,000,000

Doc: ESCRITURA 3472 del 22-11-2011 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE UN DERECHO DEL 40%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO CUFIO VICTOR JULIO

CC# 19104604

CC# 41351344 X

A: CORREDOR ARIZA ROSALBA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-05-2021 Radicación: 2021-31010

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 0628 del 05-04-2021 JUZGADO 027 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION CAUSANTE HECTOR GONZALO RAMON

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

certificado generado con el Pin No: 210601465243540623
Página 3 TURNO: 2021-282490

Nro Matricula: 50N-20446249

Impreso el 1 de Junio de 2021 a las 01:02:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CORREDOR ARIZA ROSALBA

CC# 41351344 X

NO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

PLAZAS: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

RNO: 2021-282490

FECHA: 01-06-2021

PELIDO EN: BOGOTA

Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMERO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210511163242798734

Nro Matrícula: 352-6195

Pagina 1 TURNO: 2021-352-1-3547

Impreso el 11 de Mayo de 2021 a las 02:49:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 352 - ARMERO DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: ARMERO VEREDA: SAN FELIPE

FECHA APERTURA: 25-05-1988 RADICACIÓN: 88-435 CON: SENTENCIA DE: 19-05-1988

CODIGO CATASTRAL: 730550003000000020081000000000 COD CATASTRAL ANT: 00-03-002-0081-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INMUEBLE RURAL DENOMINADO EL CAUCHO, UBICADO EN LA VEREDA SAN FELIPE DE LA COMPRENSION MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA, CON UN AREA SUPERFICIARIA DE 21.8750 HECTAREAS, ALINDERADO :POR EL NORTE, CON PREDIOS DE NICOLAS GARCIA; POR EL ORIENTE , CON ENRIQUE ARIAS Y LOTE LAS PALMAS BRUJAS HOY PREDIOS DE RESURGIR; POR EL OCCIDENTE , CON EL CAMINO REAL SAN FELIPE Y LA SOCIEDAD ZARATE BONILLA LTDA, Y GONZALO AYALA Y POR EL SUR, CON PREDIOS DE RESURGIR.-CON FUNDAMENTO EN: SENTENCIA 05-04-88.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) EL CAUCHO

2) BAJO CAMAGUAY

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-05-1988 Radicación: 88-435

Doc: SENTENCIA S/N DEL 05-04-1988 GUAYABAL - JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE ARMERO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 PROCESO DECLARATIVO DE RECONSTRUCCION (DECRETO 3810 DE 1985).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAICEDO VIUDA DE RAMIREZ BERENICE

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-02-1989 Radicación: 89-212

Doc: ESCRITURA 893 DEL 17-11-1988 NOTARIA UNICA DE ARMERO

VALOR ACTO: \$3,710,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 SUCESION ADJUDICACION (DECRETO 3828/85). MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAICEDO VIUDA DE AVILA MARIA BERENICE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMERO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210511163242798734

Nro Matrícula: 352-6195

Pagina 2 TURNO: 2021-352-1-3547

Impreso el 11 de Mayo de 2021 a las 02:49:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RAMIREZ CAICEDO ISIDRO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-07-1989 Radicación: 89-788

Doc: ESCRITURA 775 DEL 21-06-1989 NOTARIA UNICA DE ARMERO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA CON CUANTI A INDETERMINADA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ CAICEDO ISIDRO

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-07-1989 Radicación: 89-789

Doc: ESCRITURA 853 DEL 13-07-1989 NOTARIA UNICA DE ARMERO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 916 ACLARACION ESCRITURA 775 (PAZ Y SALVO MUNICIPAL).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMIREZ CAICEDO ISIDRO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-07-1991 Radicación: 1192

Doc: ESCRITURA 1918 DEL 19-04-1991 NOTARIA 15 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ CAICEDO ISIDRO

A: SOCIEDAD AGROPECUARIA DEL HUERTO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-07-1992 Radicación: 806

Doc: ESCRITURA 794 DEL 13-06-1992 NOTARIA UNICA DE LIBANO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (CUANTIA INDETERMINADA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL

A: RAMIREZ CAICEDO ISIDRO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-09-1993 Radicación: 953

Doc: ESCRITURA 097 DEL 30-08-1993 NOTARIA UNICA DE MARIQUITA

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO POR EL PREDIO EN RANCHO CLUCLU LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD AGROPECUARIA EL HUERTO LIMITADA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-04-2001 Radicación: 281



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMERO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210511163242798734

Nro Matrícula: 352-6195

Pagina 3 TURNO: 2021-352-1-3547

Impreso el 11 de Mayo de 2021 a las 02:49:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 414 DEL 16-04-2001 NOTARIA 60 DE BOGOTA DC

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD AGFROPECUARIA EL HUERTO LIMITADA

A: ARENAS DE VARELA LEONOR

X

A: GONZALEZ MARIA ANGELINA

X

A: SANTANA ORTIZ ROSA NAYIBE

X

A: VANEGAS SIERRA YOLANDA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-06-2001 Radicación: 394

Doc: ESCRITURA 472 DEL 26-04-2001 NOTARIA 60 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS DE VALERA LEONOR

DE: GONZALEZ MARIA ANGELINA

DE: SANTANA ORTIZ ROSA NAYIBE

DE: VANEGAS SIERRA YOLANDA

A: CORREDOR ARIZA ROSALBA

CC# 41351344 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-01-2002 Radicación: 011

Doc: ESCRITURA 1409 DEL 29-12-2001 NOTARIA UNICA DE MARIQUITA

VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR ARIZA ROSALBA

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-05-2011 Radicación: 2011-352-6-458

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 029 DEL 14-04-2011 MUNICIPAL DE ARMERO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (EXPEDIENTE NO 798-2008)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL

A: CORREDOR ARIZA ROSALBA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-05-2017 Radicación: 2017-352-6-517

Doc: CERTIFICADO 106 DEL 26-04-2017 NOTARIA UNICA DE MARIQUITA

VALOR ACTO: \$45,000,000

Se cancela anotación No: 10



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMERO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210511163242798734

Nro Matrícula: 352-6195

Página 4 TURNO: 2021-352-1-3547

Impreso el 11 de Mayo de 2021 a las 02:49:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION HIPOTECA ABIERTA, CONSTITUDA POR ESCRITURA NO 1409 DEL 29/12/2001 NOTARIA UNICA DE MARIQUITA, CANCELADA, POR ESCRITURA NO 576 DEL 26/04/2017 NOTARIA UNICA DE MARIQUITA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

A: CORREDOR ARIZA ROSALBA

CC# 41351344

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-05-2017 Radicación: 2017-352-6-519

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 010 DEL 31-03-2017 MUNICIPAL DE ARMERO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA (CANCELACION EMBARGO PROCESO COACTIVO EXPEDIENTE NO 798-2008)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL

NIT# 8907009820

A: CORREDOR ARIZA ROSALBA

CC# 41351344

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-12-2020 Radicación: 2020-352-6-1406

Doc: ESCRITURA 1391 DEL 07-10-2020 NOTARIA SESENTA Y TRES DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL ART.794 A 822 C.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR ARIZA ROSALBA

CC# 41351344 X

A: VELANDIA CORREDOR ALVARO GIOVANNI

CC# 79869080

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-05-2021 Radicación: 2021-352-6-644

Doc: ESCRITURA 0449 DEL 10-03-2021 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$21,980,020

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA FRANJA DE TERRENO DE 8.291.97 METROS CUADRADOS Y UNA LONGITUD DE 277.85 METROS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR ARIZA ROSALBA

CC# 41351344

A: CSF SAN FELIPE CONTINUA SAS ESP

NIT# 9011678674

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2015

Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMERO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210511163242798734

Nro Matrícula: 352-6195

Pagina 5 TURNO: 2021-352-1-3547

Impreso el 11 de Mayo de 2021 a las 02:49:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-352-1-3547

FECHA: 11-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FANNY HERNANDEZ SOSA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

RE: 2020-00135 INCIDENTE LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/07/2021 2:34 PM

Para: mariadelmarmj <mariadelmarmj@gmail.com>

Acuso Recibido

Su escrito será agregado al expediente para el trámite respectivo.

Cordialmente.

Nayibe Andrea Montaña Montoya
Secretaria

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Maria del Mar Medrano Jimenez <mariadelmarmj@gmail.com>

Enviado: lunes, 12 de julio de 2021 10:16 a. m.

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: cardenas908@hotmail.com <cardenas908@hotmail.com>

Asunto: 2020-00135 INCIDENTE LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

Doctora
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

JUEZ 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES	DORIS ADRIANA RAMÓN DE ÁNGEL MARTHA YADIRA RAMÓN QUINTERO MARÍA DEL ROCÍO RAMÓN QUINTERO LUZ ESPERANZA RAMÓN DE SÁNCHEZ ORLANDO RAMÓN QUINTERO

DEMANDADA	ROSALBA CORREDOR ARIZA
RADICADO	2020-00135
ASUNTO	INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Remito en archivo adjunto el documento del asunto.
Por favor dar acuse de recibido.

Cordialmente,

MARIA DEL MAR MEDRANO JIMÉNEZ
Abogada asesora